



Cuenta de Inversión 2022

DEUDA PÚBLICA – DGCPUB

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN



DEUDA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFİN

COMENTARIOS AL ESTADO DE LA DEUDA

El endeudamiento de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/2022, se presenta según los distintos tipos de deuda que lo componen y en la moneda en que dicha deuda debe ser cancelada.

En su clasificación y a efectos de lograr una exposición homogénea con las Cuentas de Inversión de Ejercicios anteriores, se trabajó siguiendo los mismos criterios de presentación.

Se recuerda que, en cada ítem de deuda se ha efectuado la siguiente apertura: i) “*Deuda a Vencer*” que incluye el monto de deuda en concepto de capital; ii) “*Atrasos*” entendiéndose por tales los montos de capital, interés y/o comisiones de compromiso que al cierre se encontraban vencidos e impagos; iii) “*Intereses y/o Comisiones de Compromiso devengados no exigibles al cierre*” correspondiente al monto por intereses y/o comisiones de compromiso devengados al cierre del ejercicio pero que no son exigibles en virtud de no haber operado aún su vencimiento, y iv) “*Deuda Vencida a Cancelar*” en la cual se muestran los montos incluidos en orden de pago impagos al cierre del ejercicio.

Asimismo, se incluyen otras clasificaciones de la deuda de la Ciudad tales como: Directa y Contingente, Corriente y No Corriente, Interna y Externa, por Acreedor o Prestamista, por Plazo de Vencimiento y por Tipo de Tasa de Interés.

Por otra parte, partiendo del Stock de Deuda informado en la Cuenta de Inversión 2021, se exponen por cada concepto de deuda los movimientos (altas / bajas) del ejercicio, arribándose de esta forma al Stock de Deuda al 31/12/2022.

A continuación, se efectúa un resumen de cada uno de los conceptos que componen el stock clasificado por Tipo de Deuda:

a) Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles

En virtud del contrato de préstamo de fecha 08 de junio de 2018, se acordó el financiamiento por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de Buenos Aires para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata de esta Ciudad Autónoma, y cuya propiedad correspondiera al citado banco.

Dicho financiamiento comprende un “Préstamo Tramo 1” en dólares estadounidenses por seis millones que se canceló el 5 de diciembre de 2018; un “Préstamo Tramo 2” también por seis millones de dólares estadounidenses que se canceló el 8 de junio de 2019 y un “Préstamo en UVAS (Unidades de Valor Adquisitivo)” por 31,5239 millones de unidades, con 24 meses de gracia y cancelación en 180 cuotas mensuales produciéndose su cancelación final el 12 de junio de 2035.

Al 31 de diciembre de 2022 el saldo es de UVAS 27,742411 millones.

b) Organismos Internacionales de Crédito

Bajo este ítem se encuentran incluidos:

b.1. Préstamos otorgados por parte del BIRF y BID a la Nación y que, mediante la suscripción de un acuerdo subsidiario entre esta última y la Ciudad de Buenos Aires, los recursos del financiamiento de acuerdo a la proporción correspondiente son transferidos a la Ciudad en iguales términos y condiciones a las establecidas en los respectivos contratos de préstamo (Préstamos BID-619/OC-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BID-845/OC-AR-Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educación-PRISE, BID-1059/OC-AR-Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, BIRF-3280-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, BIRF-3877-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3931-AR-Programa para el Desarrollo del Sector de Salud Provincial y BIRF-4117-AR-Programa de Protección contra Inundaciones).

b.2. Préstamos otorgados por el BID en forma directa a la Ciudad. (Préstamo BID-4303/OC-AR-Programa Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad de Buenos Aires).

b.3. Préstamos otorgados por el BIRF en forma directa a la Ciudad (Préstamos BIRF-7289-AR-Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, BIRF-8628-AR-Programa Gestión Riesgo Hídrico Vega-Medrano y BIRF-8706-AR-Programa de Transformación Urbana del Area Metropolitana Buenos Aires - CABA).

b.4. Deuda con el Gobierno de España (I.C.O.): Por Ordenanzas N° 44.996 y 44.997 del 4 de julio de 1991 se aprobó la firma de los contratos suscriptos entre la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas Fomento de Comercio Exterior S.A. (FOCOEX) y Algoritmos, Procesos y Diseños S.A., ambas del Reino de España, para el equipamiento hospitalario para la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Centro de Salud y Áreas Programáticas; equipamiento educativo para la Secretaría de Educación y Cultura; y equipamiento informático para los hospitales municipales de la Ciudad. Dichos contratos fueron celebrados en el marco del Acuerdo Económico del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y el Reino de España. El financiamiento de los contratos mencionados se formalizó a través de las cesiones efectuadas el 21 de agosto de 1992 por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la totalidad de los derechos y obligaciones asumidas por dicha Secretaría con relación a las tres convenciones financieras firmadas el 11 de junio de 1992 con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un total de U\$S 9.553.250.-, U\$S 2.212.807.- y U\$S 2.746.000.-, con destino a equipamiento médico, educativo e informático respectivamente.

b.5. Préstamo otorgado por el Export-Import Bank of China al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 190 millones, en el marco de la Ley N° 4709 que declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE).

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

b.6. Préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 50 millones cuyo contrato fue suscripto el 29/05/2017, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5727 por la que se declaró de interés público y crítica a las obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.

b.7. Préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 104 millones en el marco de lo establecido en la Ley N° 6001, artículo 3°, inciso a), con destino a la ejecución del programa de “Modernización de la línea D de la red subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Etapa I)”, suscribiéndose el contrato de préstamo el 29 de noviembre de 2018 entre el BEI, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de “Acreditado” y Subterráneos de Buenos Aires en su carácter de “Promotor”.

b.8. Préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 20 de febrero de 2017 en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por Ley N° 6131, por la suma de U\$S 175 millones y con destino la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”.

En virtud del Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (IF-2021-04396677-GCABA-PG), se procedió a la baja del stock de deuda, dado que ha operado la condición resolutoria contenida en el artículo 5to del Convenio de fecha 23-11-2018 razón por la cual el mismo y los actos que son su consecuencia, entre los que se encuentra el Contrato de Préstamo de fecha 30-01-2019, han perdido vigencia y sus obligaciones deben considerarse como si nunca hubieran existido.

b.9. Préstamo otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) N° 111117/CAF-0 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante contrato celebrado el 30 de marzo de 2020 en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 6001, por la suma de U\$S 100 millones, con destino a la integración socio-urbana de las villas Rodrigo Bueno, Villa 20 y Fraga.

Durante el año 2022 la atención de los servicios de deuda correspondientes a los préstamos otorgados por BID, BIRF, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Europeo de Inversiones (BEI) se realizó mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que a la Ciudad corresponde por Coparticipación Federal de Impuestos.

Con respecto al préstamo otorgado por el Instituto de Crédito Oficial de España, (ICO) se señala que los vencimientos de capital e interés fueron honrados directamente por la Ciudad en tiempo y forma durante el año 2022. Misma metodología fue la utilizada en oportunidad de la atención de los servicios de deuda del préstamo otorgado por el Eximbank y por la Corporación Financiera Internacional.

El Stock de deuda incluye los intereses y comisiones de compromiso devengados no vencidos al 31/12/2022 (es decir, los montos devengados entre el último vencimiento y el cierre de ejercicio). El stock también contiene los montos correspondientes a los servicios de deuda por préstamos otorgados por el BID y el BIRF cuyos vencimientos se produjeron en el período octubre 2002 - diciembre 2003 y que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.

La proyección de los servicios de la deuda para el 2023 y hasta la cancelación final de cada uno de los préstamos se realizó sobre la base de considerar el importe correspondiente a la deuda a vencer del stock al 31/12/2022, excluyendo los importes por servicios devengados pendientes de cancelación que fueron incluidos en el marco de la negociación del Programa de Financiamiento Ordenado. Asimismo, se señala que, en la Proyección de los Intereses y Comisiones de Compromiso, a los efectos de su cálculo, se tuvieron en cuenta las condiciones contractuales de cada préstamo.

c) Títulos Públicos

c-1) Programa de Asistencia Financiera (BONO TANGO): (Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias)

Serie 12

En el marco de las Leyes N° 5014 y N° 5492 y la Resolución N° 1545-MHGC/2016 el 1° de junio de 2016 se emitió la Serie 12 de títulos de deuda pública por la suma de U\$S 890.- millones, al precio de emisión de 0,99138, con destino a la recompra de títulos de la Serie 10 y a inversiones en infraestructura. La tasa de interés es del 7.5% anual, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos los días 01.06.2025, 01.06.2026 y 01.06.2027.

Del monto emitido, U\$S 239,731 millones fueron utilizados para la recompra de los títulos de la Serie 10.

En junio y diciembre de 2022 se pagaron el décimo segundo y décimo tercer servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma. El saldo al 31/12/2022 es de U\$S 890.- millones.

En el capítulo de Títulos Públicos se efectúa una descripción de las condiciones financieras de esta Serie.

c-2) Programa de Financiamiento en el Mercado Local: (Ley N° 4315 y sus normas modificatorias y complementarias)

CLASES 19 y 20

El 23 de enero de 2017 se emitieron en el marco de la Ley N° 5491 y por Resolución N° 240-MHGC/2017 las Clases 19 y 20 a partir del monto remanente autorizado por la ley mencionada, por \$ 1.378,0660 millones y \$ 3.707,8050 millones, respectivamente. Las condiciones financieras de las mismas se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

El 24 de noviembre de 2017, en el marco de la Ley N° 5876 y en ocasión de la integración de la Clase 23 se recompraron títulos de la Clase 19 por \$ 1.221,5610 millones valor nominal, quedando al 31/12/2017 un saldo de \$ 156,5050 millones pagaderos en una única cuota que se canceló en julio de 2018. (*Ver Clase 23*)

La Clase 20 no fue incluida en la operación de recompra de títulos.

Reapertura de la Clase 20

El 29 de noviembre de 2019, en el marco de la Ley N° 6001 y la Resolución N° 4981-MEFGC/2019, se emitieron por un monto de \$ 6.250,00 millones Títulos Adicionales de la Clase 20 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, elevándose el saldo a \$ 9.957,8050 millones. El destino de la emisión es la ejecución de obras y gastos asociados a los proyectos “Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril General San Martín” y “Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril Mitre (Ramal Tigre)”.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Segunda Reapertura de la Clase 20

Con fecha 23 de enero de 2020 se realizó una segunda reapertura de la clase en el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución N° 222-MHFGC/2020 por el monto de \$ 9.413,5195 millones con destino al pago de amortizaciones de la deuda.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Al 31 de diciembre de 2020 el saldo de la Clase 20 ascendía a \$ 19.371,3245 millones.

Recompras Clase 20

El 08 de julio de 2021, en el marco de las Leyes N° 5876 y N° 6299, y en ocasión de la cuarta reapertura de la Clase 22, que permitía la integración con títulos de la Clase 20, se rescataron títulos de dicha Clase por un valor nominal de 7.708,3073 millones.

Asimismo, se recompró un valor nominal de 890,937304 millones en ocasión de la emisión de la Serie 5 2021 del Programa de Letras del Tesoro quedando al 31/12/2021 un saldo de \$ 10.772,079942 millones.

Al 31/12/2022 la Clase 20 se encontraba cancelada en su totalidad en virtud del pago de la cuota de amortización por \$ 10.772,079942 millones el 23/01/2022.

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

CLASES 21 y 22

El 29 de marzo de 2017 se emitió la Clase 22 por monto total de U\$S 530.- millones, en el marco de las Leyes N° 5541 (U\$S 110.- millones), N° 5725 (U\$S 285.- millones) y N° 5727 (U\$S 135.- millones).

Con fecha 23 de marzo de 2017 se efectuó la licitación de dichas clases recibándose ofertas por ambas, considerándose conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de \$ 8,374 millones, equivalentes a U\$S 530.- millones a la Clase 22 dado que su plazo de 84 meses se adecuaba mejor al perfil de deuda de la Ciudad, coadyuvando además que, el diferencial en el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21.

Las condiciones financieras de esta clase se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Reapertura de la Clase 22

Como se mencionó precedentemente, en el marco de las Leyes N° 5541, N° 5725 y N° 5727 se emitieron U\$S 530.- millones (Clase 22) de un monto autorizado en conjunto por las tres leyes de U\$S 765.- millones. Del saldo resultante de U\$S 235.- millones, U\$S 124,4 millones fueron aplicados a un préstamo celebrado entre Autopistas Urbanas Sociedad del Estado (AUSA) y la Corporación Interamericana de Inversiones (IIC), y U\$S 50.- millones al convenio de préstamo suscripto por la Ciudad con la Corporación Financiera Internacional (IFC), quedando, por lo tanto, un saldo final de U\$S 60,5996 millones.

De dicho saldo, por Resolución N° 3383-MHGC/2017 el 27 de octubre de 2017 se llevó a cabo la reapertura de la Clase 22 emitiéndose títulos adicionales por U\$S 59,9893 millones, equivalentes a \$ 1.055,8120 millones, ascendiendo su saldo a \$ 9.429,8120 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Segunda Reapertura de la Clase 22

El 19 de febrero de 2019, en el marco de Ley N° 5876 y la Resolución N° 590-MEFGC/2019, se emitieron Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino al pago de amortizaciones de la deuda, por un monto de \$ 13.184,0748 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Tercera Reapertura de la Clase 22

Durante el ejercicio 2020 se efectuó una nueva reapertura de esta clase conforme lo autorizado por la Ley N° 6299 y según lo establecido en la Resolución N° 3547- MHFGC/2020. El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 11.587,5000 millones, lo que elevó el saldo a \$ 34.201,3868.

El destino de esta operación fue la atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus (COVID-19) y adoptada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y su prórroga por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70.

De acuerdo a lo establecido en la normativa que autoriza esta reapertura, los Títulos Adicionales a emitirse podían suscribirse e integrarse en efectivo o en especie. De tal forma, \$ 1.186,4568 millones y \$ 422,8978 millones fueron integrados mediante la entrega de “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 21 de mayo de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42243 – ISIN: ARCBAS520227” y “Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 16 de julio de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42268 – ISIN: ARCBAS520235”, respectivamente.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Cuarta Reapertura de la Clase 22

El 08 de julio de 2021, en el marco de las Leyes N° 5876 y la Resolución N° 2762-MHFGC/2021, se emitieron los Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, con destino a la recompra de los títulos seleccionados, entre los que se encuentran los de la Clase 20.

El monto de Títulos Adicionales emitidos fue de \$ 9.401,9637 millones, lo que elevó el saldo a \$ 43.603,3505.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Recompra de la Clase 22

El 29 de septiembre de 2022, en virtud de la 2° ampliación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315, se permitió la integración con Títulos de la Clase 22. El monto canjeado ascendió a \$ 17.600,118232 millones, lo que disminuyó el saldo de la Clase 22 a \$ 26.003,232242 millones, siendo éste su saldo al 31 de diciembre de 2022, el que se cancelará en una única cuota en marzo 2024.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Clase 23

La Ley N° 5876 autorizó a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa

de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta U\$S 1.500.- millones.

El 22 de noviembre de 2017, según lo establece la Resolución N° 3627-MHGC/2017 se emitió la Clase 23 de títulos de deuda pública por la suma de \$ 7.063,9081 millones.

Los fondos de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos fueron utilizados para la recompra de títulos de: (a) Clase 3 por un valor de \$ 301,2237 millones, (b) Clase 4 por \$ 2.095,4742 millones, (c) Clase 5 por \$ 1.231,0530 millones, (d) Clase 14 por \$ 86,- millones, (e) Clase 15 por \$ 61,2346 millones, (f) Clase 16 por \$ 693,6750 millones, (g) Clase 18 por \$ 926,- millones y (h) Clase 19 por \$ 1.221,5610 millones., ascendiendo la recompra total a \$ 6.616,2215 millones.

Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos no aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles son destinados al pago de amortizaciones de la deuda.

Las condiciones financieras de esta operación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución N° 79-MHGC/2018, el 22 de febrero de 2018 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la recompra en efectivo de títulos de la Clase 4 por \$ 217,7427 millones, Clase 5 por \$ 47,1421 millones, Clase 6 por \$ 1.063,6391 millones y Clase 18 por \$ 119,5000 millones, totalizando la recompra la suma de \$ 1.448, 0239 millones, mediante la emisión de títulos adicionales de la Clase 23 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal de \$ 6.198,5598 millones.

Al 31 de diciembre de 2021 el saldo de la Clase 23 asciende a \$ 13.262,4679 millones.

Segunda Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5876 y la Resolución 5645-MHGC/2022, el 29 de septiembre de 2022 se llevó a cabo una operación de crédito público consistente en la ampliación de Clase 23 por un valor nominal de \$ 17.547,475756 millones.

Al 31 de diciembre de 2022 el saldo de la Clase 23 asciende a \$ 30.809,943709 millones.

Las condiciones financieras de esta ampliación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

Se señala que los saldos informados en la descripción de cada Clase no incluyen intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio.

c-3) Bono Proveedores Leyes N° 6282 y N° 6300

El 5 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley N° 6282 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70, con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019.

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

En ese marco se dicta la Resolución N° 130-MHFGC/2020 por la cual se emite un título de deuda por un monto de \$ 9.000.- millones y se establecen sus términos y condiciones particulares.

Como consecuencia de la Emergencia Sanitaria de la pandemia por COVID-19, la Administración debió enfrentar un nuevo escenario otorgando carácter prioritario a la atención de los servicios vinculados con áreas esenciales e imprescindibles. En este contexto se sanciona la ley N° 6300 por la cual se amplía el monto de emisión en \$ 9.000.- millones adicionales y el plazo de las obligaciones contraídas con proveedores hasta el 15 de abril de 2020.

En enero y julio de 2021 se cancelaron la 1° y 2° cuotas de amortización por un importe de \$ 5.925,5287 cada una, en tanto que en enero 2022 se canceló la 3° y última cuota por \$ 6.105,09021086, siendo \$ 0,00 el saldo al 31 de diciembre de 2022.

Las condiciones financieras de esta operación se detallan en el capítulo de Títulos Públicos.

c-4) Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445

El 10 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 6385 por la cual se facultó al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley N° 70, con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2010.

En ese marco se dicta la Resolución N° 528-MHFGC/2021 por la cual se emite un título de deuda por un monto de \$ 15.000.- millones y se establecen sus términos y condiciones particulares.

Con fecha 2 de septiembre de 2021 se sancionó la Ley N° 6445 que, en su artículo 3°, amplía hasta el 31 de julio de 2021 el plazo establecido en el artículo 1° de la Ley 6385.

Al 31 de diciembre de 2022 el saldo ascendía a \$ 14.948,641772 millones.

d) Letras del Tesoro

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 la Ciudad puede emitir letras de tesorería hasta un monto de capital máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

El artículo 20 de la Ley N° 6507 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedieran el Ejercicio Financiero 2021 por un valor nominal de hasta \$ 50.000 millones en los términos del inciso b) del Artículo 85 de la Ley N° 70, debiendo considerarse dicho monto parte integrante del monto máximo autorizado por el referido artículo, esto es \$ 50.000 millones. Durante el año 2022 no se emitieron Letras del Tesoro.

e) **Previsional**

Este concepto se refiere a la deuda que se mantenía en concepto de SIMU.PA. (pagos por cronograma) y la deuda en efectivo (fuera de cronograma), como así también la deuda por sentencia Judicial Bonos 1ª serie.

Al 31 de diciembre de 2022 no existe saldo de deuda por este concepto.

f) **Otras Deudas - Préstamo ANSES - COPA - Ley N° 5603**

La Ley N° 5603 aprobó el “Acuerdo Nación-Provincias” celebrado en mayo de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, el que en su artículo 3º establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el otorgamiento de préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del préstamo fue del equivalente al 6% en 2016 y al 3% para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12/08/1992, ratificado por la Ley N° 24.130, prorrogada por el art. 76 de la Ley N° 26.078.

El 24/08/2016 tuvo lugar el primer desembolso para la Ciudad por un monto de \$ 1.867.- millones; en 2017, el 25 de enero se produjo el segundo desembolso por \$ 1.245,9085 millones. Un tercer desembolso fue efectuado el 23 de enero de 2018 por \$ 1.501,4495 millones y el 17 de enero de 2019 se desembolsaron \$ 2.733,9223 millones. Todos los préstamos vencen a los 4 años contados a partir de los respectivos desembolsos.

Luego, por Decreto 458/2021 del PEN, se dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley 27574, fijándose como fecha de vencimiento el 15.03.2022, a efectos de que las jurisdicciones puedan ejercer la opción de conversión en un Bono a mediano plazo, de acuerdo lo establece el art. 8º de dicha Ley. Asimismo, las Jurisdicciones podrán solicitar prorrogar el vencimiento de los pagos de capital del préstamo otorgado en el año 2018 y aplazarlo hasta el 15.03.2022.

En consecuencia, la Caba en el marco antes citado y de la Ley 6410 ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de conversión en un Bono.

Por lo tanto, al 30 de septiembre de 2022 el saldo de deuda por este concepto asciende a pesos 2.733,922.- millones.

g) **Bono de Conversión – Ley 6410**

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley 27574, y la Ley 6410 la CABA ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses – Copa - Ley 5603 de conversión en un Bono con pagos trimestrales de interés y amortización periódica semestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

Al 31/12/2022 el saldo es de \$ 4.874,31 millones.

Las condiciones financieras originales y sus modificaciones de estos préstamos se detallan en el capítulo OTROS - PRÉSTAMO ANSES - LEY N° 5603.

h) Garantías y/o Avales

Por el art. 2° de la Ley N° 4767 se aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en concepto de capital de U\$S 130 millones a fin de financiar obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA.

Por su parte, el art. 3° de la mencionada ley autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo, por el monto en concepto de capital de hasta U\$S 130 millones con más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total.

El 15 de noviembre de 2016 AUSA canceló la primera cuota de capital por lo tanto la garantía de repago suscripta por la Ciudad es de U\$S 128,1020 millones.

En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de U\$S 124,4004 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado suscripto el 11 de abril de 2017.

En 2017 se efectuaron cuatro desembolsos por un total de U\$S 81,8916 millones, en 2018 no hubo nuevos desembolsos y en 2019 se desembolsaron U\$S 10,2211 millones y se pagaron amortizaciones por U\$S 27,2098 millones. En 2020, luego del pago de amortizaciones por U\$S 15,6687 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 177,3361 millones.

Al 31 de diciembre de 2021, luego del pago de amortizaciones por U\$S 32,5183 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 144,8178 millones y U\$S 1,1619 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.

Al 31 de diciembre de 2022, luego del pago de amortizaciones por U\$S 43,686 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 101,1318376 millones y U\$S 0,895 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.



STOCK DE DEUDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFİN

Bajas | Altas



Stock de la Deuda Pública (en millones) - Clasificado por Tipo de Deuda y Moneda de Origen

Tipo De Deuda				2021						2022						STOCK AL 31/12/22					
				STOCK AL 31/12/21						ALTAS						BAJAS					
				\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's	\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's	\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles			Deuda a vencer	0,0000		0,0000		29,3110		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		1,5685	
			Int. devengados no exigibles	0,0000		0,0000		0,0801		0,0000		0,0000		0,1896	(1)	0,0000		0,0000		0,0801	
	Subtotal			0,0000		0,0000		29,3911		0,0000		0,0000		0,1896		0,0000		0,0000		1,6487	
Org. Intern. de Crédito	B.I.D.	Matanza-Riachuelo_1059-OC	Atrasos de com. de compromiso	0,0000		0,1520	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
			Atrasos de intereses	0,0000		0,3886	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
			Deuda a vencer	0,0000		-0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		-0,0000	
		Pcias.1_619-OC	Atrasos de com. de compromiso	0,0000		0,0000	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
			Atrasos de intereses	0,0000		0,0602	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0602	
			Deuda a vencer	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
		Prise_845-OC	Atrasos de capital	0,0000		0,5652	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,5652	
			Atrasos de intereses	0,0000		1,0804	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		1,0804	
			Deuda a vencer	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
		Prog. Integr. Urbana e Inclusión Social y Educativa Caba 4303-OC	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000		0,0178		0,0000		0,0000		0,0026	(1)	0,0000		0,0000		0,0178		0,0000	
			Deuda a vencer	0,0000		91,1590		0,0000		0,0000		8,3077	(4)	0,0000		0,0000		0,0000		99,4667	
			Int. devengados no exigibles	0,0000		0,4131		0,0000		0,0000		1,8592	(1)	0,0000		0,0000		0,4131		0,0000	
	B.I.R.F.	Transf. Urbana del AMBA_8706_AR	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000		0,0063		0,0000		0,0000		0,0036	(1)	0,0000		0,0000		0,0063		0,0000	
			Deuda a vencer	0,0000		141,9610		0,0000		0,0000		13,0000	(4)	0,0000		0,0000		0,0000		154,9610	
			Int. devengados no exigibles	0,0000		0,1982		0,0000		0,0000		0,8297	(1)	0,0000		0,0000		0,1982		0,0000	
		Gestión Riesgo Hidr. Vega-Medrano_8628_AR	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000		0,0236		0,0000		0,0000		0,0162	(1)	0,0000		0,0000		0,0236		0,0000	
			Deuda a vencer	0,0000		157,7688		0,0000		0,0000		12,0000	(4)	0,0000		0,0000		0,0000		169,7688	
			Int. devengados no exigibles	0,0000		0,4927		0,0000		0,0000		2,1481	(1)	0,0000		0,0000		0,4927		0,0000	
		Pcias.1_3280_AR	Atrasos de capital	0,0000		0,0381	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0381	
			Atrasos de intereses	0,0000		0,0177	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0177	
			Deuda a vencer	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
		Pcias.2_3877_AR	Atrasos de capital	0,0000		0,2976	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,2976	
			Atrasos de com. de compromiso	0,0000		0,0080	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0080	
			Atrasos de intereses	0,0000		0,0024	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0024	

Tipo De Deuda			2021						2022																	
			STOCK AL 31/12/21						ALTAS						BAJAS						STOCK AL 31/12/22					
			\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's	\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's	\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's	\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's
	PPI_4117_AR	Deuda a vencer	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
		Atrasos de capital	0,0000		0,9274	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,9274		0,0000	
		Atrasos de com. de compromiso	0,0000		0,0169	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0169		0,0000	
		Atrasos de intereses	0,0000		0,0397	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0397		0,0000	
	Pressal_3931_AR	Deuda a vencer	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
		Atrasos de capital	0,0000		1,3447	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		1,3447		0,0000	
		Atrasos de com. de compromiso	0,0000		-0,0004	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		-0,0004		0,0000	
		Atrasos de intereses	0,0000		0,1846	(2)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,1846		0,0000	
Deuda a vencer	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000			
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177) - Prog. Integ. Socio-Urbana	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000		0,0363		0,0000		0,0000		0,0201	(1)	0,0000		0,0000		0,0363		0,0000		0,0000		0,0201		0,0000		
	Deuda a vencer	0,0000		61,4823		0,0000		0,0000		23,1600	(4)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		84,6423		0,0000		
	Int. devengados no exigibles	0,0000		0,3061		0,0000		0,0000		1,2075	(1)	0,0000		0,0000		0,3061		0,0000		0,0000		1,2075		0,0000		
Banco Europeo de Inversiones (BEI)	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000		0,0513		0,0000		0,0000		0,0420	(1)	0,0000		0,0000		0,0513		0,0000		0,0000		0,0420		0,0000		
	Deuda a vencer	0,0000		44,7931		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		44,7931		0,0000		
	Int. devengados no exigibles	0,0000		0,0548		0,0000		0,0000		0,1972	(1)	0,0000		0,0000		0,0548		0,0000		0,0000		0,1972		0,0000		
Corporación Financiera Internacional (IFC)	Deuda a vencer	860,7500		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		107,5938	(3)	0,0000		0,0000		753,1563		0,0000		0,0000		
	Int. devengados no exigibles	42,1152		0,0000		0,0000		71,6307	(1)	0,0000		0,0000		42,1152		0,0000		0,0000		71,6307		0,0000		0,0000		
Export-Import Bank of China	Deuda a vencer	0,0000		94,9648		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		23,7412	(3)	0,0000		0,0000		0,0000		71,2236		0,0000		
	Int. devengados no exigibles	0,0000		1,0773		0,0000		0,0000		1,0240	(1)	0,0000		1,0773		0,0000		0,0000		0,0000		1,0240		0,0000		
Instituto de Crédito Oficial de España	Deuda a vencer	0,0000		0,7749		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,7079	(3)	0,0000		0,0000		0,0670		0,0000		
	Int. devengados no exigibles	0,0000		0,0001		0,0000		0,0000		0,0000	(1)	0,0000		0,0000		0,0001		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		
Subtotal			902,8652		600,7045		0,0000		71,6307		63,8177		0,0000		149,7090		27,1267		0,0000		824,7870		637,3955		0,0000	
Títulos Públicos	Bono de Conversión Ley N° 6410	Deuda a vencer	0,0000		0,0000		0,0000		4,874,3084	(4)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		4,874,3084		0,0000		0,0000	
		Int. devengados no exigibles	0,0000		0,0000		0,0000		154,6497	(1)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		154,6497		0,0000		0,0000	
	Bono Proveedores Leyes N° 6282 y N° 6300	Deuda a vencer	6,105,0902		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		6,105,0902	(3)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
		Int. devengados no exigibles	445,5782		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		445,5782		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	Deuda a vencer	14,350,7939		0,0000		0,0000		597,8479	(4)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		14,948,6418		0,0000		0,0000	
		Int. devengados no exigibles	684,6444		0,0000		0,0000		1,442,5831	(1)	0,0000		0,0000		684,6444		0,0000		0,0000		1,442,5831		0,0000		0,0000	
	Bono Tango	Deuda a vencer	0,0000		890,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		890,0000		0,0000	
		Int. devengados no exigibles	0,0000		5,7479		0,0000		0,0000		5,7479	(1)	0,0000		0,0000		5,7479		0,0000		0,0000		5,7479		0,0000	
	Letras del Tesoro	Deuda a vencer	12,000,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		12,000,0000	(3)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
		Int. devengados no exigibles	493,1507		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		493,1507		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
	Prog. Financ. Mercado Local	Deuda a vencer	10,772,0799		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		10,772,0799	(3)	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	
		Int. devengados no exigibles	812,7199		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		812,7199		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	

Tipo De Deuda				2021						2022																	
				STOCK AL 31/12/21						ALTAS						BAJAS						STOCK AL 31/12/22					
				\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's	\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's	\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's	\$	Ref \$	u\$s	Ref u\$s	UVA's*	Ref UVA's
	Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	Deuda a vencer	43.603,3505		0,0000		0,0000	0,0000		0,0000		0,0000		0,0000	17.600,1182	(3)	0,0000		0,0000		26.003,2322		0,0000		0,0000		
		Int. devengados no exigibles	134,0826		0,0000		0,0000	154,7017	(1)	0,0000		0,0000		134,0826	0,0000		0,0000		154,7017	0,0000		0,0000		0,0000			
		Deuda a vencer	13.262,4680		0,0000		0,0000	17.547,4758		0,0000		0,0000		0,0000	0,0000		0,0000		30.809,9437	0,0000		0,0000		0,0000			
		Int. devengados no exigibles	550,9302		0,0000		0,0000	2.369,0505	(1)	0,0000		0,0000		550,9302	0,0000		0,0000		2.369,0505	0,0000		0,0000		0,0000			
	Subtotal		103.214,8886		895,7479		0,0000	27.140,6171		5,7479		0,0000		49.598,3945	5,7479		0,0000		80.757,1111	895,7479		0,0000					
	Otras deudas	Ptmo. Anses Ley N° 5603	Deuda a vencer	7.608,2307		0,0000		0,0000	0,0000		0,0000		0,0000	4.874,3084	(3)	0,0000		0,0000	2.733,9223	0,0000		0,0000					
Int. devengados no exigibles			1.483,0389		0,0000		0,0000	153,0996	(1)	0,0000		0,0000	1.483,0389	0,0000		0,0000	153,0996	0,0000		0,0000							
Subtotal			9.091,2696		0,0000		0,0000	153,0996		0,0000		0,0000	6.357,3474	0,0000		0,0000	2.887,0219	0,0000		0,0000							
Garantías y/o Avalés	Ptmo. N° 3183A/OC-AR2 - GTIA AUSA	Capital garantizado	0,0000		144,8178		0,0000	0,0000		0,0000		0,0000	0,0000		43,6860	(3)	0,0000	0,0000		101,1318		0,0000					
		Int. devengados no exigibles	0,0000		1,1620		0,0000	0,0000		0,8947	(1)	0,0000	0,0000	1,1620	0,0000		0,0000	0,0000		0,8947		0,0000					
	Subtotal		0,0000		145,9798		0,0000	0,0000		0,8947		0,0000	0,0000	44,8479	0,0000		0,0000	102,0265		0,0000							
TOTAL				113.209,0234		1.642,4322		29,3911		27.365,3475		70,4603		0,1896		56.105,4508		77,7226		1,6487		84.468,9201		1.635,1699		27,9320	

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

- Devengamiento de intereses y/o comisiones de compromiso entre la fecha del último servicio pagado en el año y el cierre de ejercicio.
- Montos correspondientes a los servicios de deuda cuyos vencimientos se produjeron en el período octubre 2002 - diciembre 2003 y que se encuentran pendientes de cancelación atento la suspensión de las retenciones en dicho período dispuesta por el Ministerio de Economía, para su posterior tratamiento en el marco de lo establecido en el Decreto N° 2737/PEN/2002.
- Cancelaciones efectuadas de acuerdo a las condiciones financieras del endeudamiento / Bajas.
- Desembolsos / Colocaciones del ejercicio / Nueva deuda.

Deuda Interna Externa



Stock de la Deuda Pública (en millones) Clasificado en Deuda Interna y Externa según la Ley Aplicable y la Jurisdicción

Tipo De Deuda				DEUDA INTERNA			DEUDA EXTERNA		
				\$	u\$s	UVA's*	\$	u\$s	UVA's*
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	27,7424	0,0000	0,0000	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,1896	0,0000	0,0000	0,0000
			Subtotal	0,0000	0,0000	27,9320	0,0000	0,0000	0,0000
Org. Intern. de Crédito	B.I.D.	Matanza-Riachuelo_1059-OC	Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1520	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,3886	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	-0,0000	0,0000
		Pcias.1_619-OC	Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0602	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Prise_845-OC	Atrasos de capital	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,5652	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0804	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Prog. Integr. Urbana e Inclusión Social y Educativa Caba 4303-OC	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0026	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	99,4667	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,8592	0,0000
	B.I.R.F.	Transf. Urbana del AMBA_8706_AR	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0036	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	154,9610	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,8297	0,0000
		Gestión Riesgo Hídr. Vega-Medrano_8628_AR	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0162	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	169,7688	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	2,1481	0,0000
		Pcias. 1_3280_AR	Atrasos de capital	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0381	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0177	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Pcias. 2_3877_AR	Atrasos de capital	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,2976	0,0000
			Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0080	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0024	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		PPI_4117_AR	Atrasos de capital	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,9274	0,0000
			Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0169	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0397	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Pressal_3931_AR	Atrasos de capital	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,3447	0,0000

Tipo De Deuda			DEUDA INTERNA			DEUDA EXTERNA		
			\$	u\$s	UVA's*	\$	u\$s	UVA's*
	Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177) - Prog. Integ. Socio-Urbana	Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	-0,0004	0,0000
		Atrasos de intereses	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1846	0,0000
		Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0201	0,0000
		Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	84,6423	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,2075	0,0000
	Banco Europeo de Inversiones (BEI)	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0420	0,0000
		Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	44,7931	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,1972	0,0000
	Corporación Financiera Internacional (IFC)	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	753,1563	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	71,6307	0,0000	0,0000
	Export-Import Bank of China	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	71,2236	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	1,0240	0,0000
	Instituto de Crédito Oficial de España	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0670	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Subtotal		0,0000	0,0000	0,0000	824,7870	637,3955	0,0000
Títulos Públicos	Bono de Conversión Ley N° 6410	Deuda a vencer	4,874,3084	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	154,6497	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Bono Proveedores Leyes N° 6282 y N° 6300	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	Deuda a vencer	14,948,6418	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	1,442,5831	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Bono Tango	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	890,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	5,7479	0,0000
	Letras del Tesoro	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Prog. Financ. Mercado Local	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Deuda a vencer	26,003,2322	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	154,7017	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Deuda a vencer	30,809,9437	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	2,369,0505	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Subtotal		80,757,1111	0,0000	0,0000	0,0000	895,7479	0,0000
Otras deudas	Ptmo. Anses Ley N° 5603	Deuda a vencer	2,733,9223	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Int. devengados no exigibles	153,0996	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Subtotal		2,887,0219	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Garantías y/o Aroles	Ptmo. N° 3183A/OC-AR2 - GTIA AUSA	Capital garantizado	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	101,1318	0,0000
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,8947	0,0000
	Subtotal		0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	102,0265	0,0000
TOTAL			83,644,1331	0,0000	27,9320	824,7870	1,635,1699	0,0000

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

Deuda Directa | Contingente

Stock de la Deuda Pública (en millones) Clasificado en Deuda Directa y Contingente



Tipo De Deuda				DEUDA DIRECTA			DEUDA CONTINGENTE		
				\$	u\$s	UVA's*	\$	u\$s	UVA's*
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	27,7424	0,0000	0,0000	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,1896	0,0000	0,0000	0,0000
			Subtotal	0,0000	0,0000	27,9320	0,0000	0,0000	0,0000
Org. Intern. de Crédito	B.I.D.	Matanza-Riachuelo_1059-OC	Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,1520	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,3886	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Pcias.1_619-OC	Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0602	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Prise_845-OC	Atrasos de capital	0,0000	0,5652	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	1,0804	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Prog. Integr. Urbana e Inclusión Social y Educativa Caba 4303-OC	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0026	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	99,4667	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	1,8592	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	B.I.R.F.	Transf. Urbana del AMBA_8706_AR	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0036	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	154,9610	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	0,8297	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Gestión Riesgo Hídr. Vega-Medrano_8628_AR	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0162	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	169,7688	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	2,1481	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Pcias. 1_3280_AR	Atrasos de capital	0,0000	0,0381	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0177	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Pcias. 2_3877_AR	Atrasos de capital	0,0000	0,2976	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,0080	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,0024	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

Tipo De Deuda			DEUDA DIRECTA			DEUDA CONTINGENTE			
			\$	u\$s	UVA's*	\$	u\$s	UVA's*	
	PPI_4117_AR	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Atrasos de capital	0,0000	0,9274	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Atrasos de com. de compromiso	0,0000	0,0169	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Atrasos de intereses	0,0000	0,0397	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Pressal_3931_AR	Atrasos de capital	0,0000	1,3447	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de com. de compromiso	0,0000	-0,0004	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Atrasos de intereses	0,0000	0,1846	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Deuda a vencer		0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177) - Prog. Integ. Socio-Urbana	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0201	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Deuda a vencer	0,0000	84,6423	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Int. devengados no exigibles	0,0000	1,2075	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	Banco Europeo de Inversiones (BEI)	Com. Compromiso dev. no exigibles	0,0000	0,0420	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Deuda a vencer	0,0000	44,7931	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,1972	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	Corporación Financiera Internacional (IFC)	Deuda a vencer	753,1563	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Int. devengados no exigibles	71,6307	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	Export-Import Bank of China	Deuda a vencer	0,0000	71,2236	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Int. devengados no exigibles	0,0000	1,0240	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	Instituto de Crédito Oficial de España	Deuda a vencer	0,0000	0,0670	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
Int. devengados no exigibles		0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000		
Subtotal			824,7870	637,3955	0,0000	0,0000	0,0000		
Títulos Públicos	Bono de Conversión Ley N° 6410	Deuda a vencer	4.874,3084	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Int. devengados no exigibles	154,6497	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	Bono Proveedores Leyes N° 6282 y N° 6300	Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	Deuda a vencer	14.948,6418	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
		Int. devengados no exigibles	1.442,5831	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	
	Bono Tango	Serie 12 (Leyes N° 5014, N° 5236 y N° 5492)	Deuda a vencer	0,0000	890,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	5,7479	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Letras del Tesoro			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	

Tipo De Deuda				DEUDA DIRECTA			DEUDA CONTINGENTE		
				\$	u\$s	UVA's*	\$	u\$s	UVA's*
	Prog. Financ. Mercado Local	Clase 20 (Leyes N° 5491, N° 5876 y N° 6001)	Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	26.003,2322	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	Int. devengados no exigibles	154,7017	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	30.809,9437	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
		Clase 23 (Ley N° 5876)	Int. devengados no exigibles	2.369,0505	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Deuda a vencer	80.757,1111	895,7479	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Otras deudas	Ptmo. Anses Ley N° 5603		Deuda a vencer	2.733,9223	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
			Int. devengados no exigibles	153,0996	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
	Subtotal			2.887,0219	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
Garantías y/o Avales	Ptmo. N° 3183A/OC-AR2 - GTIA AUSA		Capital garantizado	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	101,1318	0,0000
			Int. devengados no exigibles	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,8947	0,0000
	Subtotal			0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	102,0265	0,0000
TOTAL				84.468,9201	1.533,1434	27,9320	0,0000	102,0265	0,0000

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

Deuda por Acreedor

Stock de la Deuda Pública (en millones) - Clasificado por Acreedor o prestamista



Acreedor/Prestamista				\$	u\$s	UVA's*
GOBIERNO NACIONAL	Financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito (Préstamos Federales)	BID	Préstamo N° 1059/OC-AR	0,0000	0,5405	0,0000
			Préstamo N° 619/OC-AR	0,0000	0,0602	0,0000
			Préstamo N° 845/OC-AR	0,0000	1,6456	0,0000
		BIRF	Préstamo N° 3280-AR	0,0000	0,0558	0,0000
			Préstamo N° 3877-AR	0,0000	0,3079	0,0000
			Préstamo N° 3931-AR	0,0000	1,5289	0,0000
			Préstamo N° 4117-AR	0,0000	0,9840	0,0000
			Préstamos N° 01001007.1 / 01001007.4 / 01001007.5	0,0000	0,0670	0,0000
		INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ESPAÑA				
		Financiamiento Fondo de Garantía de Sustentabilidad - ANSES	Ptmo. Anses Ley N° 5603	2.887,0219	0,0000	0,0000
		Subtotal		2.887,0219	5,1900	0,0000
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES			BANCO DE DESASRROLLO DE AMERICA LATINA (CAF-11177) - PROG. INTEG. SOCIO-URBANA	0,0000	85,8698	0,0000
			BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)	0,0000	45,0323	0,0000
		BID	Préstamo N° 3183A/OC-AR2 - GARANTIA AUSA	0,0000	102,0265	0,0000
			Préstamo N° 4303/OC-AR	0,0000	101,3284	0,0000
		BIRF	Préstamo N° 8628-AR	0,0000	171,9331	0,0000
			Préstamo N° 8706-AR	0,0000	155,7943	0,0000
		CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC)		824,7870	0,0000	0,0000
		EXPORT-IMPORT BANK OF CHINA		0,0000	72,2476	0,0000
		Subtotal		824,7870	734,2320	0,0000
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES			Bono de Conversión Ley N° 6410	5.028,9581	0,0000	0,0000
			Clase 20 (Leyes N° 5491, N° 5876 y N° 6001)	0,0000	0,0000	0,0000
			Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	26.157,9340	0,0000	0,0000
			Clase 23 (Ley N° 5876)	33.178,9942	0,0000	0,0000
			Serie 12 (Leyes N° 5014, N° 5236 y N° 5492)	0,0000	895,7479	0,0000
			Subtotal	64.365,8863	895,7479	0,0000
LETRAS DEL TESORO				0,0000	0,0000	0,0000
			Subtotal	0,0000	0,0000	0,0000
PROVEEDORES			Bono Proveedores Leyes N° 6282 y N° 6300	0,0000	0,0000	0,0000
			Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	16.391,2249	0,0000	0,0000
			Subtotal	16.391,2249	0,0000	0,0000

Acreeedor/Prestamista				\$	u\$s	UVA's*
OTROS			Banco Ciudad - Inmueble Uspallata	0,0000	0,0000	27,9320
	Subtotal			0,0000	0,0000	27,9320
TOTAL				84.468,9201	1.635,1699	27,9320

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

STOCK DE LA DEUDA PUBLICA - SEGUN VENCIMIENTO



Tipo De Deuda		0-24 meses			25-60 meses			61 meses - en adelante		
		\$	u\$s	UVA's*	\$	u\$s	UVA's*	\$	u\$s	UVA's*
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
	Subtotal	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
Org. Intern. de Crédito	B.I.R.F.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,21%	0,00%
	B.I.D.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,27%	0,00%
	Export-Import Bank of China	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,39%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Corporación Financiera Internacional (IFC)	0,00%	0,00%	0,00%	0,94%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Banco Europeo de Inversiones (BEI)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,76%	0,00%
	Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,22%	0,00%
	Instituto de Crédito Oficial de España	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Subtotal	0,00%	0,00%	0,00%	0,94%	4,39%	0,00%	0,00%	34,47%	0,00%
Títulos Públicos	Bono Tango	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	54,90%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Prog. Financ. Mercado Local	32,45%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	38,45%	0,00%	0,00%
	Letras del Tesoro	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	18,66%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Bono de Conversión Ley N° 6410	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,08%	0,00%	0,00%
	Subtotal	51,11%	0,00%	0,00%	0,00%	54,90%	0,00%	44,54%	0,00%	0,00%
Otras deudas - Préstamo ANSES Ley N° 5603		3,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Subtotal	3,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Garantías y/o Aavales	Ptmo. N° 3183A/OC-AR2 - GTIA AUSA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,24%	0,00%
	Subtotal	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,24%	0,00%
TOTAL		54,52%	0,00%	0,00%	0,94%	59,29%	0,00%	44,54%	40,70%	100,00%

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo

STOCK DE LA DEUDA PUBLICA - SEGUN TASA



Tipo De Deuda		Tasa Fija			Tasa Variable		
		\$	u\$s	UVA's*	\$	u\$s	UVA's*
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles		0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Subtotal	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Org. Intern. de Crédito	B.I.R.F.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	20,21%	0,00%
	B.I.D.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,27%	0,00%
	Export-Import Bank of China	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	4,39%	0,00%
	Corporación Financiera Internacional (IFC)	0,00%	0,00%	0,00%	0,94%	0,00%	0,00%
	Banco Europeo de Inversiones (BEI)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,76%	0,00%
	Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177)	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	5,22%	0,00%
	Instituto de Crédito Oficial de España	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Subtotal	0,00%	0,00%	0,00%	0,94%	38,86%	0,00%
Títulos Públicos	Bono Tango	0,00%	54,90%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Prog. Financ. Mercado Local	0,00%	0,00%	0,00%	70,91%	0,00%	0,00%
	Letras del Tesoro	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445	0,00%	0,00%	0,00%	18,66%	0,00%	0,00%
	Bono de Conversión Ley N° 6410	0,00%	0,00%	0,00%	6,08%	0,00%	0,00%
	Subtotal	0,00%	54,90%	0,00%	95,65%	0,00%	0,00%
Otras deudas - Préstamo ANSES Ley N° 5603		3,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Subtotal	3,41%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Garantías y/o Auales	Ptmo. N° 3183A/OC-AR2 - GTIA AUSA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,24%	0,00%
	Subtotal	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,24%	0,00%
TOTAL		3,41%	54,90%	100,00%	96,59%	45,10%	0,00%

* UVA's: Unidades de Valor Adquisitivo



PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

Perfil de Amortización

2023-2028 Y Resto sobre Stock Estimado al 31/12/2022



CONCEPTO			2023			2024			2025			2026			2027			2028			Resto		
			Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles			0,0	0,0	1,6	0,0	0,0	1,7	0,0	0,0	1,8	0,0	0,0	1,9	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	2,1	0,0	0,0	16,5
	Subtotal		0,0	0,0	1,6	0,0	0,0	1,7	0,0	0,0	1,8	0,0	0,0	1,9	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	2,1	0,0	0,0	16,5
Org. Intern. de Crédito	BEI		0,0	0,0	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	1,3	0,0	0,0	1,9	0,0	0,0	3,3	0,0	0,0	3,3	0,0	0,0	34,6	0,0
	BID		0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	0,0	0,0	5,0	0,0	0,0	5,0	0,0	0,0	5,0	0,0	0,0	5,0	0,0	0,0	74,6	0,0
	BIRF		0,0	12,4	0,0	0,0	18,0	0,0	0,0	18,0	0,0	0,0	18,0	0,0	0,0	18,0	0,0	0,0	18,0	0,0	0,0	222,2	0,0
	CAF		0,0	0,0	0,0	0,0	3,8	0,0	0,0	7,7	0,0	0,0	7,7	0,0	0,0	7,7	0,0	0,0	7,7	0,0	0,0	50,0	0,0
	Eximbank		0,0	23,7	0,0	0,0	23,7	0,0	0,0	23,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Gobierno de España		0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	IFC		215,2	0,0	0,0	215,2	0,0	0,0	215,2	0,0	0,0	107,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Subtotal		215,2	36,2	0,0	215,2	50,9	0,0	215,2	55,7	0,0	107,6	32,6	0,0	0,0	34,0	0,0	0,0	34,0	0,0	0,0	381,5	0,0
Títulos Públicos	Bono de Conversión Ley N° 6410		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	406,2	0,0	0,0	812,4	0,0	0,0	812,4	0,0	0,0	812,4	0,0	0,0	2.031,0	0,0	0,0
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445		14.948,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Bono Tango	Serie 12 (Leyes N°5014, N°5236 y N°5492)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	296,6	0,0	0,0	296,6	0,0	0,0	296,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

CONCEPTO			2023			2024			2025			2026			2027			2028			Resto		
			Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs
	Prog. Financ. Mercado Local	Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	0,0	0,0	0,0	26.003,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
		Clase 23 (Ley N° 5876)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	30.809,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Subtotal		14.948,6	0,0	0,0	26.003,2	0,0	0,0	406,2	296,6	0,0	812,4	296,6	0,0	812,4	296,7	0,0	31.622,3	0,0	0,0	2.031,0	0,0	0,0
Préstamo Anses (Ley N° 5603)			2.733,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Subtotal		2.733,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL			17.897,8	36,2	1,6	26.218,4	50,9	1,7	621,4	352,4	1,8	920,0	329,3	1,9	812,4	330,7	2,0	31.622,3	34,0	2,1	2.031,0	381,5	16,5

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Resto
TOTAL EN u\$s	135,5	195,7	357,6	336,2	337,2	208,7	409,3
TOTAL CONVERTIDO A PESOS	24.834,3	35.869,3	65.529,5	61.612,8	61.789,5	38.243,1	74.995,4

Notas

1. Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por 2° sem 2002 y año 2003 cuyo tratamiento está incluido en el (Programa de Financiamiento Ordenado - PFO).

●Tipos de cambio:

- usd/peso: al 31.12.2021: 107,75; al 31.12.2022: 183,25
- uva: al 31.12.2021: 97,51; al 31.12.2022: 185,32

Perfil de Intereses y Comisiones

2023-2028 Y Resto sobre Stock Estimado al 31/12/2022



CONCEPTO			2023			2024			2025			2026			2027			2028			Resto		
			Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs
Deuda Financiera - Banco Ciudad - Inmuebles			0,0	0,0	1,3	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	2,8
	Subtotal		0,0	0,0	1,3	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	1,2	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	2,8
Org. Intern. de Crédito	BEI		0,0	1,2	0,0	0,0	1,1	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	1,0	0,0	0,0	10,4	0,0
	BID		0,0	2,7	0,0	0,0	2,6	0,0	0,0	2,5	0,0	0,0	2,4	0,0	0,0	2,2	0,0	0,0	2,1	0,0	0,0	15,5	0,0
	BIRF		0,0	17,2	0,0	0,0	13,8	0,0	0,0	13,2	0,0	0,0	12,7	0,0	0,0	12,1	0,0	0,0	11,5	0,0	0,0	71,7	0,0
	CAF		0,0	3,8	0,0	0,0	3,9	0,0	0,0	3,8	0,0	0,0	3,8	0,0	0,0	3,8	0,0	0,0	3,8	0,0	0,0	24,6	0,0
	Eximbank		0,0	3,4	0,0	0,0	2,1	0,0	0,0	0,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Gobierno de España		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	IFC		519,9	0,0	0,0	265,0	0,0	0,0	121,4	0,0	0,0	21,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Subtotal		519,9	28,2	0,0	265,0	23,5	0,0	121,4	21,4	0,0	21,7	19,8	0,0	0,0	19,1	0,0	0,0	18,4	0,0	0,0	122,1	0,0
Títulos Públicos	Bono de Conversión Ley N° 6410		3.412,0	0,0	0,0	2.437,2	0,0	0,0	1.909,2	0,0	0,0	1.218,2	0,0	0,0	649,7	0,0	0,0	487,4	0,0	0,0	507,0	0,0	0,0
	Bono Proveedores Leyes N° 6385 y N° 6445		7.791,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
	Bono Tango	Serie 12 (Leyes N°5014, N°5236 y N°5492)	0,0	66,8	0,0	0,0	66,8	0,0	0,0	55,6	0,0	0,0	33,4	0,0	0,0	11,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

CONCEPTO			2023			2024			2025			2026			2027			2028			Resto			
			Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	Pesos	Dolares	UVAs	
	Prog. Financ. Mercado Local	Clase 22 (Leyes N° 5541, N° 5725, N° 5727, N° 5876, N° 6299 y N° 6386)	19.047,4	0,0	0,0	3.452,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
		Clase 23 (Ley N° 5876)	22.722,3	0,0	0,0	16.605,7	0,0	0,0	13.479,4	0,0	0,0	10.398,4	0,0	0,0	7.317,4	0,0	0,0	1.844,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
	Subtotal		52.973,0	66,8	0,0	22.495,1	66,8	0,0	15.388,6	55,6	0,0	11.616,6	33,4	0,0	7.967,0	11,1	0,0	2.331,8	0,0	0,0	507,0	0,0	0,0	
Préstamo Anses (Ley N° 5603)			164,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
	Subtotal		164,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	
TOTAL			53.657,0	95,0	1,3	22.760,1	90,3	1,2	15.510,0	77,1	1,2	11.638,3	53,2	1,1	7.967,0	30,3	1,0	2.331,8	18,4	0,9	507,0	122,1	2,8	

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Resto
TOTAL EN u\$s	389,1	215,7	162,9	117,8	74,7	32,0	127,8
TOTAL CONVERTIDO A PESOS	71.304,7	39.533,9	29.845,8	21.589,3	13.692,0	5.870,9	23.412,7

Notas

1. Organismos Internacionales de Crédito no incluyen los servicios devengados e impagos por 2° sem 2002 y año 2003 cuyo tratamiento está incluido en el (Programa de Financiamiento Ordenado - PFO).

●Tipos de cambio:

- usd/peso: al 31.12.2021: 107,75; al 31.12.2022: 183,25
- uva: al 31.12.2021: 97,51; al 31.12.2022: 185,32



ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CRÉDITO

BID

BIRF

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ESPAÑA (ICO)

EXPORT-IMPORT BANK OF CHINA

CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (IFC)

BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF)

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

Durante al año 2022 se efectuaron los siguientes desembolsos:

- Gestión Riesgo Hídrico Vega-Medrano_8628_AR:

- 3 de febrero U\$\$ 5,00 millones
- 31 de agosto U\$\$ 7,00 millones

TOTAL U\$\$ 12,00 millones

- Transformación Urbana del AMBA_8706_AR:

- 19 de abril U\$\$ 4,00 millones
- 29 de agosto U\$\$ 4,00 millones
- 27 de diciembre U\$\$ 5,00 millones

TOTAL U\$\$ 13,00 millones

- Programa Integración Urbana e Inclusión Social y Educativa Caba 4303-OC:

- 30 de junio U\$\$ 6,364443 millones
- 30 de septiembre U\$\$ 1,543215 millones
- 30 de noviembre U\$\$ 0,400000 millones

TOTAL U\$\$ 8,307658 millones

- Programa “Integración Socio-Urbana” - Banco de Desarrollo de América Latina (CAF-11177):

- 16 de junio U\$\$ 8,1600 millones
- 12 de octubre U\$\$ 7,9000 millones
- 15 de diciembre U\$\$ 7,1000 millones

TOTAL U\$\$ 23,16000 millones



TÍTULOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFİN

PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A MEDIANO PLAZO

SERIE 12 (Leyes N° 5.014 - N° 5.236 - N° 5.492) CONDICIONES DE EMISIÓN

1. Emisora:	Ciudad de Buenos Aires
2. (i) Número de Serie	12
(ii) Número de Tramo	01
3. Moneda o Monedas Especificada/s:	Dólares Estadounidenses
4. Monto Nominal Total	U\$S 890.000.000
5. (i) Precio de Emisión	99,138 por ciento del Monto Nominal Total
(ii) Ingresos Netos:	Se prevé que el uso de los fondos sea de U\$S 80.726.200, una vez deducidos los gastos de la suscripción combinada, la gestión y la estructuración.
6. (i) Denominaciones Especificadas	U\$S 200.000 y múltiplos enteros de U\$S 1000 por encima de los mismos.
(ii) Monto de Cálculo	U\$S 200.000
7. (i) Fecha de Emisión	1 de junio de 2016
(ii) Fecha de Inicio de Interés:	Fecha de Emisión
8. Fecha de Vencimiento	1 de junio de 2027
9. Intereses	Tasa fija: 7,500 por ciento anual
10. Rendimiento	7,625%
11. Amortización/Base de Pago	Cuotas
12. Cambio de Interés o Amortización Base de Pago:	No Aplicable
13. Opciones de Compra/Venta	No Aplicable
14. Prelación de los Títulos:	Privilegiadas sin garantía
15. Cotización y/o negociación	Cotización: La solicitud ha sido hecha para registrar los Títulos en el Registro Oficial de la

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

	Bolsa de Comercio de Luxemburgo
	Negociación: La solicitud ha sido hecha para que sea admitida la negociación de los Títulos en el <i>Euro MTF Market</i> de la Bolsa de Comercio de Luxemburgo
16. Método de Distribución	Sindicado
17. Destino de los ingresos	La Ciudad destinará los ingresos netos de la emisión de los Títulos Serie 12 para reembolsar o refinanciar hasta U\$D 390,0 millones de los Títulos Serie 10 emitidos en virtud del Programa de conformidad con una oferta llevada a cabo por la Ciudad junto con esta oferta y para financiar gastos de capital de conformidad con la Ley N° 5.014 modificada por las leyes N° 5.236 y N° 5.492.

ESTIPULACIONES RELACIONADAS CON EL INTERÉS A PAGAR

Disposiciones para Títulos a Tasa-Fija:

- (i) Tasa de Interés: 7,500 por ciento anual pagadero semestralmente en cuotas
- (ii) Fecha(s) de Pago de Interés: 1 de junio y 1 de diciembre de cada año, desde e incluyendo el 1 de diciembre de 2016 hasta la Fecha de Vencimiento inclusive
- (iii) Cupón(es) de Monto(s) Fijo(s): Para el período de la Fecha de Inicio de Interés hasta (pero excluyendo) el 1 de junio de 2025: U\$S 7.500,00 por Denominación Especificada mínima.
Para el período del 1 de junio de 2015 hasta (pero excluyendo) el 1 de junio de 2026: U\$S 5.000,25 por Denominación Especificada mínima original.
Para el período del 1 de junio de 2026 hasta (pero excluyendo) el 1 de junio de 2027: U\$S 2.500,50 por Denominación Especificada mínima original.
- (iv) Monto(s) a cancelar: No aplicable
- (v) Fracción Diaria de Cuenta: 30/360

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA AMORTIZACIÓN

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

Monto de Amortización Anticipado:

- (i) Monto(s) de Amortización Anticipado(s) pagadero(s) a la Amortización por razones impositivas o en un supuesto de incumplimiento y/o el método para calcular el mismo (si es requerido o es diferente del establecido en las Condiciones: Proporcional de cada título del Monto Nominal Total menos cualquier Pago de Cuota efectuado previamente.
- (ii) Nivel Original de Retenciones: 0 por ciento.
- (iii) Cupones no vencidos a ser cancelados: No aplicable

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS TÍTULOS

- Modelos de los Títulos: Títulos Nominativos
Certificados Globales Restringidos DTC, Certificados Globales Regulación S o
Certificados Definitivos Individuales: Certificados Globales Restringidos DTC y
Certificados Globales Regulación S disponibles a la Fecha de Emisión.
- Centro(s) Financiero(s) u otra disposición especial relativa a las fechas de Pago: Nueva York y Buenos Aires.
- Talones para Cupones futuros o Recibos a adjuntarse a los Títulos Definitivos (y las fechas de Vencimiento de dichos Talones): No aplicable.
- Detalles de los Títulos en Cuotas: monto de cada cuota, fecha en la que cada pago debe realizarse:

Fecha de Pago en Cuotas	Porcentaje del Monto Nominal a Pagar en cada Cuota
1 de junio de 2025	33,33 por ciento
1 de junio de 2026	33,33 por ciento
1 de junio de 2027	33,34 por ciento

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO LOCAL TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS TITULOS

CLASE 20

Título	Títulos de deuda pública a tasa variable con vencimiento el 23 de enero de 2022.
Fecha de Emisión	23 de enero de 2017
Monto Emisión	\$ 3.707.805.000
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Fecha de vencimiento	23 de enero de 2022
Moneda de	

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

denominación, Suscripción e integración	Pesos
Calificación	Los Títulos han sido calificados como “<i>AA+(arg), Perspectiva Estable</i>” por FIX, como “<i>Baa1.ar Perspectiva Estable</i>” por Moody’s y como “<i>raBBB Estable</i>” por S&P. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título será de \$ 1. La suscripción de los Títulos se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 23 de enero de 2022 (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Interés	Los Títulos Clase 20 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar más (b) el Margen Aplicable (según se los define más adelante). Únicamente para los dos primeros Períodos de Devengamiento de Interés, la tasa de interés de los Títulos Clase 20 tendrá un mínimo que será informado al público inversor en un aviso complementario que será publicado en el Boletín Diario del Merval y en el Micrositio WEB del MAE (la “Tasa de Interés Mínima de los Títulos Clase 20”). La “Tasa Badlar” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del

	Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por “Margen Aplicable” se entiende al margen nominal anual de 5,00%, determinado por la Ciudad de conformidad con el Procedimiento de Colocación. El Margen Aplicable será aplicado sobre la Tasa Badlar calculada para cada Período de Devengamiento de Interés. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 23 de abril de 2017, 23 de julio de 2017, 23 de octubre de 2017, 23 de enero de 2018, 23 de abril de 2018, 23 de julio de 2018, 23 octubre de 2018, 23 de enero de 2019, 23 de abril de 2019, 23 de julio de 2019, 23 de octubre de 2019, 23 de enero de 2020, 23 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 23 de octubre de 2020, 23 de enero de 2021, 23 de abril de 2021, 23 de julio de 2021, 23 de octubre de 2021 y 23 de enero de 2022 (o el

	siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Clase 20 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: - ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o - ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el Merval, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos Títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos.
Forma y sistema de registro	Los Títulos serán representados, mediante un certificado global que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos netos estarán destinados a la cancelación de amortizaciones de la deuda.
Orden de prelación	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República

	Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A., BBVA Banco Frances S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A., la liquidación se hará a través de Caja de Valores.
Código de especie Caja de Valores S.A.	32853.
ISIN	ARCBAS3201C0.

REAPERTURA CLASE 20

Emisor	Ciudad de Buenos Aires.
Clase N°	20. Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 20 el 23 de enero de 2017, por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa de interés variable con vencimiento el 23 de enero de 2022 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente ofrecidos, suscriptos y emitidos como la Clase N° 20 por \$ 3.707.805.000 el 23 de enero de 2017. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, el periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera Fecha de Pago de Intereses y el Precio de Emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Código de especie Caja de	32853.

Valores S.A.	
ISIN	ARCBAS3201C0.
Monto de emisión	\$ 6.250.000.000. Consumada esta oferta el monto de emisión total de los Títulos será de \$ 9.957.805.000.
Precio de Emisión	95,95% del valor nominal de los Títulos, precio que incluye los intereses devengados de los Títulos Originales desde el 23 de octubre de 2019 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión de los Títulos Adicionales	29 de noviembre de 2019. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web del MAE.
Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 podrán ser suscriptos e integrados total o parcialmente en Pesos y/o en Dólares y/o en Títulos Habilitados Para Suscribir y/o una combinación de las anteriores. A los efectos del cálculo del Precio de Emisión de la porción de Títulos Adicionales de la Clase N° 20 a ser suscriptos en Dólares, deberá convertirse a Dólares la porción de Títulos Adicionales de la Clase N° 20 a ser suscriptos en dicha moneda utilizando el Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define a continuación). Las sumas y/o los Títulos Habilitados Para Suscribir correspondientes al precio de suscripción deberán ser puestas a disposición en, o antes de, la Fecha de Emisión. “Tipo de Cambio Aplicable” es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) el Día Hábil anterior al inicio del Período de Oferta. El Tipo de Cambio Aplicable será informado en el Aviso de Suscripción. Los inversores podrán suscribir los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 mediante la transferencia de títulos a una cuenta comitente del Agente de Liquidación. El valor al que serán tomados los Títulos Habilitados Para Suscribir para la suscripción en especie (el “Valor Para Suscripción en Especie”) será informado en el Aviso de Suscripción. Los Títulos Habilitados Para Suscribir deberán ser transferidos a la cuenta comitente del Agente de Liquidación antes de las 16 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión.

	“Títulos Habilitados Para Suscribir” significa Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 119 días emitidas el 8 de agosto de 2019 – Código Especie en Caja de Valores: 42137 - ISIN: ARCBAS5201U0.
Fecha de vencimiento	23 de enero de 2022.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 23 de enero de 2022 (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera Fecha de Pago de Intereses y el Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Calificación de riesgo	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 han sido calificados como “AAA(arg)” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y monto mínimo de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título Adicional de la Clase N° 20 será de \$ 1. La suscripción de los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto
Tasa de interés	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar más (b) el 5%. La “Tasa Badlar” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el

	octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 23 de enero de 2020, 23 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 23 de octubre de 2020, 23 de enero de 2021, 23 de abril de 2021, 23 de julio de 2021, 23 de octubre de 2021 y 23 de enero de 2022 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil) (cada una de ellas una “Fecha de Pago de Intereses”). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no

	en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título Adicional de la Clase N° 20 se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: • ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; /o • ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañea a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago y/o sus precios de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 serán representados, mediante un certificado global permanente que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores que, reemplazando al certificado global depositado el 23 de enero de 2017 en Caja de Valores, representarán a los Títulos. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos de los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 suscriptos y debidamente integrados serán destinados a las obras y gastos asociados a los proyectos “Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril General San Martín, en el tramo comprendido desde la Estación Palermo (aproximadamente) hasta la estación La

	Paternal” y “Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril Mitre (Ramal Tigre), en el tramo comprendido entre la Avenida Dorrego y la Avenida Congreso”, considerados de interés estratégico a través de los convenios complementarios al Convenio Marco en Materia de Transporte Ferroviario, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad y aprobado por Ley N° 2.818 (Texto consolidado por Ley N° 5.666), de conformidad con el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 6.001.
Orden de prelación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos Adicionales de la Clase N° 20, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Colocadores	Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Itaú Argentina S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U..
Agente de cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación.	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

SEGUNDA REAPERTURA CLASE 20

Emisor	Ciudad de Buenos Aires.
Clase N°	20. Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 serán

IF-2023-24313703-GCABA-SSFİN

	consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 20 el 23 de enero de 2017 y el 29 de noviembre de 2019, por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa de interés variable con vencimiento el 23 de enero de 2022 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales ofrecidos, suscriptos y emitidos como la Clase N° 20 por \$ 3.707.805.000 el 23 de enero de 2017 y por \$ 6.250.000.000 el 29 de noviembre de 2019. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, el período inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Código de especie Caja de Valores S.A	32853.
ISIN	ARCBAS3201C0.
Monto de emisión	\$ 9.413.519.546. Consumada esta oferta el monto de emisión total de los Títulos será de \$ 19.371.324.546.
Precio de Emisión	95,79% del valor nominal de los Títulos.
Fecha de Emisión de los Títulos Adicionales	23 de enero de 2020. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web del MAE.
Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 deberán ser suscriptos e integrados en o antes de la Fecha de Emisión, en Pesos.
Fecha de vencimiento	23 de enero de 2022.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 23 de enero de 2022 (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión, el inicio del Período de Devengamiento de Intereses, la primera Fecha de Pago de Intereses y el Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Calificación de riesgo	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 han sido calificados como “ <i>AAA(arg)</i> ” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de

	dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y monto mínimo de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título Adicional de la Clase N° 20 será de \$ 1. La suscripción de los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto
Tasa de interés	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar más (b) el 5%. La “Tasa Badlar” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de devengamiento de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer

	día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 23 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 23 de octubre de 2020, 23 de enero de 2021, 23 de abril de 2021, 23 de julio de 2021, 23 de octubre de 2021 y 23 de enero de 2022 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil) (cada una de ellas una “Fecha de Pago de Intereses”). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título Adicional de la Clase N° 20 se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: - ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o - ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que ataña a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los

	Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, su período inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago y/o sus precios de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 serán representados mediante un certificado global permanente que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores que, reemplazando al certificado global depositado el 29 de noviembre de 2019 en Caja de Valores, representarán a los Títulos. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos de los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 suscriptos y debidamente integrados serán destinados al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en Pesos y/o dólares estadounidenses (“Dólar” o “U\$S”, indistintamente), y/u otra moneda y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 5.876.
Orden de prelación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 20 serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos Adicionales de la Clase N° 20, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A., TPCG Valores S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U

Agente de cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento, pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación.	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

1° DISMINUCION CLASE 20 EL 08 07 2021 PARA CLASE 22:

El 08.07.2021 tuvo lugar la 4° reapertura de la Clase 22, que permitía de acuerdo a sus Términos y Condiciones, la suscripción e integración mediante títulos de la Clase 20. Por lo tanto, del monto total emitido por la 4° reapertura de la Clase 22 por un VN de 9.401.963.708.- se aportaron e integraron títulos de la Clase 20 por un VN de 7.708.307.368.-, considerando el valor para suscripción en especie de 1,0825, y el precio de emisión de reapertura de la Clase 22 en 0.8875, considerando de esta forma las condiciones técnicas de ambos títulos a la fecha de efectivizarse la emisión.

En consecuencia, el 08.07.2021 operó una disminución de la Clase 20 por un VN de 7.708.307.368.-, llevando el saldo a VN 11.663.017.178.-

2° DISMINUCION CLASE 20 EL 02 12 2021 PARA LETRAS SERIE 5

La suscripción de la 5° serie de Letras del Tesoro podía efectuarse, de acuerdo lo establecen sus Términos y Condiciones, mediante la integración con títulos de la Clase 20. Efectivamente se integraron títulos de dicha Clase por un valor nominal de 890.937.236.-, llevando el saldo de la Clase 20 a \$ 10.772.079.942.-.

CLASE 22

Título	Títulos de deuda pública a tasa variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024.
Fecha de Emisión	29 de marzo de 2017
Monto Emisión	\$ 8.374.000.000.
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Fecha de vencimiento	29 de marzo de 2024
Calificación	Los Títulos han sido calificados como “AA+(arg), <i>Perspectiva Estable</i> ” por FIX, como “Baa1.ar <i>Perspectiva Estable</i> ” por Moody’s y como “raBBB <i>Estable</i> ” por S&P.

	La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título será de \$ 1. La suscripción de los Títulos se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse en la Fecha de Vencimiento (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Interés	Los Títulos Clase 22 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar Bancos Privados más (b) el Margen Aplicable (según se los define más adelante). Únicamente para los tres primeros Períodos de Devengamiento de Interés, la tasa de interés de los Títulos Clase 22 tendrá un mínimo de 22,25% (la “Tasa de Interés Mínima de los Títulos Clase 22”). La “Tasa Badlar Bancos Privados” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa

	representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por “Margen Aplicable” se entiende al margen nominal anual de 3,25%, determinado por la Ciudad de conformidad con el Procedimiento de Colocación. El Margen Aplicable será aplicado sobre la Tasa Badlar Bancos Privados calculada para cada Período de Devengamiento de Interés. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de junio de 2017, 29 de septiembre de 2017, 29 de diciembre de 2017, 29 de marzo de 2018, 29 de junio de 2018, 29 de septiembre de 2018, 29 de diciembre de 2018, 29 de marzo de 2019, 29 de junio de 2019, 29 de septiembre de 2019, 29 de diciembre de 2019, 29 de marzo de 2020, 29 de junio de 2020, 29 de septiembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 29 de marzo de 2021, 29 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 29 de marzo de 2022, 29 de junio de 2022, 29 de septiembre de 2022, 29 de diciembre de 2022, 29 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023, 29 de septiembre de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Clase 22 serán pagados por la Ciudad mediante

	transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: • ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o • ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el Merval, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Código de especie CVSA	32879.
ISIN	ARCBAS3201F3
Destino de los fondos	Los fondos netos estarán destinados a la ejecución de un programa integral de revalorización urbana y puesta en valor de la Comuna 8 mediante el diseño y construcción de obras de infraestructura, las cuales servirán inicialmente para el desarrollo de los “Juegos Olímpicos de la Juventud 2018” y que, posteriormente, se destinarán a cubrir necesidades habitacionales como así también a intervenciones en el espacio público, a la cancelación de amortizaciones de la deuda y a la realización de obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad, a llevarse a cabo en el marco del Programa de Movilidad Sustentable, el Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte, todo ello de conformidad con el artículo 3 de la Ley N°5.541, artículo 4 de la Ley N°5.725 y el artículo 5 de la Ley N° 5.727.
Orden de prelación	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.

Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Subcolocador	Balanx Capital Valores S.A.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A., la liquidación se hará a través de Caja de Valores

REAPERTURA CLASE 22

Clase N°	22. Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 22 el 29 de marzo de 2017 por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente ofrecidos y vendidos como la Clase N° 22 por \$ 8.374.000.000 emitida el 29 de marzo de 2017. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión y el precio de emisión, una vez emitidas, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Código de especie CVSA	32879.
ISIN	ARCBAS3201F3.
Monto de emisión	\$ 1.055.812.000. Consumada esta oferta el monto de emisión total de la Clase N° 22 será de \$ 9.429.812.000.
Precio de emisión	100,600%, con más los intereses devengados desde el 29 de septiembre de 2017 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	27 de octubre de 2017.
Moneda de denominación,	Pesos.

suscripción e integración	
Fecha de vencimiento	29 de marzo de 2024.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión y Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Calificación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 han sido calificados como “AA+(arg) Perspectiva Estable” por Fix y como “raA+ Estable” por S&P. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título será de \$ 1. La suscripción de los Títulos se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación.	El monto mínimo de negociación será de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Interés	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar más (b) el 3,25%. Únicamente para el Período de Devengamiento de Interés que finaliza el 28 de diciembre de 2017, la tasa de interés nominal anual de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tendrá un mínimo de 22,25%. La “Tasa Badlar” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el

	octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de devengamiento de intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelara la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.
Fechas de pago de intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de diciembre de 2017, 29 de marzo de 2018, 29 de junio de 2018, 29 de septiembre de 2018, 29 de diciembre de 2018, 29 de marzo de 2019, 29 de junio de 2019, 29 de septiembre de 2019, 29 de diciembre de 2019, 29 de marzo de 2020, 29 de junio de 2020, 29 de septiembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 29 de marzo de 2021, 29 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 29 de marzo de 2022, 29 de junio de 2022, 29 de septiembre de 2022, 29 de diciembre de 2022, 29 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023, 29 de septiembre de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los

	Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: • ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida • ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos Títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos.
Forma y sistema de registro	Los Títulos serán representados, mediante un certificado global que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos serán destinados, de acuerdo a (i) con el artículo 3° de la Ley N° 5.541, a la ejecución de un programa integral de revalorización urbana y puesta en

	valor de la Comuna 8 mediante el diseño y construcción de obras de infraestructura, las cuales servirán inicialmente para el desarrollo de los “Juegos Olímpicos de la Juventud 2018” y que, posteriormente, se destinarán a cubrir necesidades habitacionales como así también a intervenciones en el espacio público, y (ii) con el artículo 5° de la Ley N° 5.727, a la realización de obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad, a llevarse a cabo en el marco del Programa de Movilidad Sustentable, el Programa de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.
Orden de prelación	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Agente de Liquidación	Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A., la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

SEGUNDA REAPERTURA CLASE 22

Emisor	Ciudad de Buenos Aires.
Clase N°	22. Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 22 el 29 de marzo de

	2017 y el 27 de octubre de 2017, por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente emitidos, ofrecidos y suscriptos como la Clase N° 22 por \$ 8.374.000.000 el 29 de marzo de 2017 y por \$ 1.055.812.000 el 27 de octubre de 2017. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, el periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Código de especie Caja de Valores S.A	32879.
Código ISIN	ARCBAS3201F3.
Monto de emisión.	V.N. \$ 13.184.074.766. Consumada esta oferta el monto de emisión total de los Títulos será de \$ 22.613.886.766.
Precio de Emisión	100,38% del valor nominal de los Títulos, con más los intereses devengados desde el 29 de diciembre de 2018 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	19 de febrero de 2019.
Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 podrán ser suscriptos e integrados total o parcialmente en Pesos y/o en Dólares (ya sea mediante Dólar Cable y/o Dólar MEP). A los efectos del cálculo de los montos a ser suscriptos en Dólares, deberá convertirse la porción de Títulos Adicionales de la Clase N° 22 a ser suscriptos en dicha moneda utilizando el Tipo de Cambio Aplicable (según este término se define a continuación). Las sumas correspondientes al precio de suscripción deberán ser puestas a disposición en, o antes de, la Fecha de Emisión. “Tipo de Cambio Aplicable” es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) el Día Hábil anterior al inicio del Período de Colocación, y que será informado en el Aviso de Resultados.
Fecha de vencimiento	29 de marzo de 2024
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si dicha

	fecha no fuera un Día Hábil).
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Calificación de riesgo	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 han sido calificados como “AAA(arg) (<i>Perspectiva Estable</i>)” por Fix y como “ <i>ra</i> AA- (<i>Estable</i>)” por S&P. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título Adicional de la Clase N° 22 será de \$ 1. La suscripción de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Tasa de interés	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar más (b) el 3,25%. La “Tasa Badlar” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por periodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha

	tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de marzo de 2019, el 29 de junio de 2019, el 29 de septiembre de 2019, el 29 de diciembre de 2019, el 29 de marzo de 2020, el 29 de junio de 2020, el 29 de septiembre de 2020, el 29 de diciembre de 2020, el 29 de marzo de 2021, el 29 de junio de 2021, el 29 de septiembre de 2021, el 29 de diciembre de 2021, el 29 de marzo de 2022, el 29 de junio de 2022, el 29 de septiembre de 2022, el 29 de diciembre de 2022, el 29 de marzo de 2023, el 29 de junio de 2023, el 29 de septiembre de 2023, el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más

	de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título Adicional de la Clase N° 22 se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: -ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o -ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que ataña a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago y/o sus precios de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán representados, mediante un certificado global permanente que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores que, reemplazando al certificado global depositado el 27 de octubre de 2017 en Caja de Valores, representarán a los Títulos. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en Dólares y/o en Pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco

	Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras, todo ello de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 5.876.
Orden de prelación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos Adicionales de la Clase N° 22, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Colocadores	Balanx Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Puente Hnos. S.A. y Banco Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Puente Hnos. S.A.
Agente de cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento, pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

TERCERA REAPERTURA CLASE 22

Clase N° 22	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 22 el 29 de marzo de 2017, el 27 de octubre de 2017 y el 19 de febrero de 2019, por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa de interés variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales ofrecidos, suscriptos y

	emitidos como la Clase N° 22 por \$ 8.374.000.000 el 29 de marzo de 2017, por \$ 1.055.812.000 el 27 de octubre de 2017 y por \$ 13.184.074.766 el 19 de febrero de 2019. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, el período inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Código de especie CVSA	32.879
ISIN	ARCBAS3201F3
Monto de emisión	\$ 11.587.500.000. Consumada esta oferta el monto de emisión total de los Títulos será de \$ 34.201.386.766.
Precio de Emisión	99,5681% del valor nominal de los Títulos, precio que incluye los intereses devengados de los Títulos Originales desde el 29 de junio de 2020 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	20 de agosto de 2020. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario de BYMA y en la Página Web del MAE.
Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 deberán ser suscriptos e integrados en o antes de la Fecha de Emisión, en Pesos y/o en Títulos Habilitados para Suscribir y/o en una combinación de las anteriores Los inversores podrán suscribir los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 mediante la transferencia de los Títulos Habilitados para Suscribir a una cuenta comitente del Colocador mediante el cual haya presentado su Orden de Compra, y luego el Colocador transferirá los Títulos Habilitados para Suscribir a la cuenta comitente del Agente de Liquidación. El valor al que serán tomados los Títulos Habilitados para Suscribir para la suscripción en especie (el “Valor para Suscripción en Especie”) será informado en el Aviso de Suscripción. Los Títulos Habilitados para Suscribir deberán ser transferidos a la cuenta comitente del Agente de Liquidación antes de las 12 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión. “Títulos Habilitados para Suscribir” significa Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 21 de mayo de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42243 - ISIN: ARCBAS520227 y/o Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 91 días emitidas el 16

	de julio de 2020 – Código Especie en Caja de Valores: 42268 - ISIN: ARCBAS520235.
Fecha de vencimiento	29 de marzo de 2024
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera Fecha de Pago de Intereses y el Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre si.
Calificación de riesgo	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 han sido calificados como “AA(arg)/RWN” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y monto mínimo de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título Adicional de la Clase N° 22 será de \$ 1. La suscripción de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Tasa de interés	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar más (b) el 3,25%. La “Tasa Badlar” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de

	Intereses correspondiente, exclusive. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitorios, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Deveng. de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de septiembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 29 de marzo de 2021, 29 de junio de 2021, 29 de septiembre de 2021, 29 de diciembre de 2021, 29 de marzo de 2022, 29 de junio de 2022, 29 de septiembre de 2022, 29 de diciembre de 2022, 29 de marzo de 2023, 29 de junio de 2023, 29 de septiembre de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil) (cada una de ellas una “Fecha de Pago de Intereses”). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación

	a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: • ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o • ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 contarán con autorización de listado y/o negociación en BYMA, en el MAE u otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, su período inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán representados mediante un certificado global permanente que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores que, reemplazando al certificado global depositado el 19 de febrero de 2019 en Caja de Valores, representará a los Títulos. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos serán destinados a la atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por

	la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus (COVID-19), y adoptada en el ámbito de la Ciudad con la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta la Ciudad, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70.
Orden de prelación	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Max Valores S.A., TPCG Valores S.A.U. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación.	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro la reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

CUARTA REAPERTURA CLASE 22

Clase N° 22	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 22 el 29 de marzo de 2017, el 27 de octubre de 2017, el 19 de febrero de 2019 y
-------------	--

	el 20 de agosto de 2020, por lo que serán fungibles entre sí.
Título	Títulos de deuda pública a una tasa de interés variable con vencimiento el 29 de marzo de 2024 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente emitidos, ofrecidos y suscriptos como la Clase N° 22 por \$ 8.374.000.000 el 29 de marzo de 2017, por \$ 1.055.812.000 el 27 de octubre de 2017, por \$ 13.184.074.766 el 19 de febrero de 2019 y por \$ 11.587.500.000 el 20 de agosto de 2020. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, el periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Código de especie CVSA	32.879
ISIN	ARCBAS3201F3
Monto de emisión	\$ 9.401.963.708. Consumada esta oferta el monto de emisión total de los Títulos será de \$ 43.603.350.474.
Precio de Emisión	88,7500% del valor nominal de los Títulos, precio que incluye los intereses devengados desde el 29 de junio de 2021 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	8 de julio de 2021. Será informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web del MAE.
Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 deberán ser suscriptos e integrados totalmente mediante la transferencia de los Títulos Habilitados Para Suscribir a una cuenta comitente del Colocador mediante el cual haya presentado su Orden de Compra, y luego el Colocador transferirá los Títulos Habilitados Para Suscribir a la cuenta comitente del Agente de Liquidación. El valor al que serán tomados los Títulos Habilitados Para Suscribir para la suscripción en especie (el “Valor para Suscripción en Especie”) será informado en el Aviso de Suscripción o en cualquier otro aviso complementario. Los Títulos Habilitados Para Suscribir deberán ser transferidos a la cuenta comitente del Agente de Liquidación antes de las 12 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión. “Títulos Habilitados Para Suscribir” significa los Títulos de Deuda Pública Clase N° 20 a Tasa Variable con Vencimiento en 2022 – Código Especie en Caja de Valores: 32853 - ISIN: ARCBAS3201C0

Fecha de vencimiento	29 de marzo de 2024
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión, su periodo inicial de devengamiento de intereses, la primera Fecha de Pago de Intereses y el Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre si.
Calificación de riesgo	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 han sido calificados como “AA(arg)/Perspectiva Estable” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y monto mínimo de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título Adicional de la Clase N° 22 será de \$ 1. La suscripción de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 se efectuará en montos mínimos de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$ 1.000 y múltiplos enteros de \$ 1 en exceso de dicho monto.
Tasa de interés	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar más (b) el 3,25%. La “Tasa Badlar” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive.

	En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Deveng. de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 29 de septiembre de 2021, el 29 de diciembre de 2021, el 29 de marzo de 2022, el 29 de junio de 2022, el 29 de septiembre de 2022, el 29 de diciembre de 2022, el 29 de marzo de 2023, el 29 de junio de 2023, el 29 de septiembre de 2023, el 29 de diciembre de 2023 y el 29 de marzo de 2024 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil) (cada una de ellas una “Fecha de Pago de Intereses”). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados e impagos a la fecha

	de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: • ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o • ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañea a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 contarán con autorización de listado y/o negociación en BYMA, en el MAE u otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, su período inicial de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán representados, mediante un certificado global permanente que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores que, reemplazando al certificado global depositado el 20 de agosto de 2020 en Caja de Valores, representará a los Títulos. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
Destino de los fondos	Previsto en el artículo 1° y subsiguientes de la Ley N° 5.876 y su modificatoria.
Orden de prelación	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.

Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Colocadores	Balanx Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A., Macro Securities S.A., Max Capital S.A., PP Inversiones S.A., Puente Hnos S.A. y TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación.	La liquidación será efectuada a través de Caja de Valores y/o cualquier otro agente de depósito, registro o clearing (incluyendo, sin limitación, Euroclear)

1° DISMINUCION CLASE 22 EL 22 09 2022 PARA CLASE 23:

El 29.09.2022 tuvo lugar la 2° reapertura de la Clase 23, que permitía de acuerdo a sus Términos y Condiciones, la suscripción e integración mediante títulos de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4315. Por lo tanto, del monto total emitido por la 2° reapertura de la Clase 23 por un VN de 17.547.475.756.- se aportaron e integraron títulos de la Clase 22 por un VN de 17.600.118.232.-, considerando el valor para suscripción en especie de 1,000, y el precio de emisión de reapertura de la Clase 23 en 1,003, considerando de esta forma las condiciones técnicas de ambos títulos a la fecha de efectivizarse la emisión.

En consecuencia, el saldo de la Clase 22 al 31.12.2022 ascienda a VN de 26.003.232.242.-.

CLASE 23

Título	Títulos de deuda pública a tasa variable con vencimiento el 22 de febrero de 2028.
Clase N°	23.

Monto de Emisión	\$ 7.063.908.125.
Moneda de denominación	Pesos
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos podrán ser suscriptos e integrados total o parcialmente en Pesos y/o en Dólares estadounidenses. A los efectos del cálculo de los montos a ser suscriptos en Dólares estadounidenses, deberá convertirse la porción de Títulos a ser suscriptos en dicha moneda utilizando el Tipo de Cambio Aplicable. Las sumas correspondientes al precio de suscripción deberán ser puestas a disposición en, o antes de, la Fecha de Emisión. <i>“Tipo de Cambio Aplicable”</i> es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) previo al último día del Período de la Oferta.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil a cada una de dichas fechas si dichas fechas no fueran un Día Hábil).
Interés	Los Títulos Clase 23 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar Bancos Privados más (b) el Margen Aplicable (según se los define más adelante); estableciéndose, sin embargo, que durante los primeros dos Períodos de Devengamiento de Intereses desde la Fecha de Emisión, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima (como se define en “Términos Particulares de los Títulos Clase 23”), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima, los intereses para los primeros dos Períodos de Devengamiento de Intereses serán devengados conforme la Tasa de Interés Mínima. La “Tasa Badlar Bancos Privados” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive.

	En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Por “Margen Aplicable” se entiende al margen nominal anual de 3,75%, determinado por la Ciudad de conformidad con el Procedimiento de Subasta Pública. El Margen Aplicable será aplicado sobre la Tasa Badlar Bancos Privados calculada para cada Período de Devengamiento de Interés. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el vencido el 22 de febrero de 2018, el 22 de mayo de 2018, el 22 de agosto de 2018, el 22 de noviembre de 2018, el 22 de febrero de 2019, el 22 de mayo de 2019, el 22 de agosto de 2019, el 22 de noviembre de 2019, el 22 de febrero de 2020, el 22 de mayo de 2020, el 22 de agosto de 2020, el 22 de noviembre de 2020, el 22 de febrero de 2021, el 22 de mayo de 2021, el 22 de agosto de 2021, el 22 de noviembre de 2021, el 22 de febrero de 2022, el 22 de mayo de 2022, el 22 de agosto de 2022, el 22 de noviembre de 2022, el 22 de febrero de 2023, el 22 de mayo de 2023, el 22 de agosto de 2023, el 22 de noviembre de 2023, el 22 de febrero de 2024,

	el 22 de mayo de 2024, el 22 de agosto de 2024, el 22 de noviembre de 2024, el 22 de febrero de 2025, el 22 de mayo de 2025, el 22 de agosto de 2025, el 22 de noviembre de 2025, el 22 de febrero de 2026, el 22 de mayo de 2026, el 22 de agosto de 2026, el 22 de noviembre de 2026, el 22 de febrero de 2027, el 22 de mayo de 2027, el 22 de agosto de 2027, el 22 de noviembre de 2027 y el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Clase 23 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Calificación	Los Títulos han sido calificados como “AA+(arg) (Perspectiva Estable)” por FIX, como “<i>raAA (Estable)</i>”, a escala nacional, por S&P y como “B+ (<i>Estable</i>)”, a escala global, por S&P Global. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título será de \$1. La suscripción de los Títulos se efectuará en montos mínimos de \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 en exceso de dicho monto.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: -ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o

	-ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por sus fechas de emisión, fecha de inicio del devengamiento de intereses y/o sus precios de emisión). Dichos Títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos.
Forma y sistema de registro	Los Títulos serán representados, mediante un certificado global que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Código de especie CVSA	32976.
ISIN	ARCBAS3201J5.
Destino de los fondos	Los fondos de los Títulos suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos serán utilizados para la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles. Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos que no sean aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en Dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras, todo ello de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 5.876.
Orden de prelación	Los Títulos son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.

Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Agentes Colocadores Locales	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Macro Securities S.A.
Comprador Inicial	HSBC Securities (USA) Inc.
Agente de Liquidación Local	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación Internacional	El Comprador Inicial actuando por sí o a través de sus afiliadas.
Agente de Cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento, pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro las reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores

REAPERTURA CLASE 23

Título	Títulos de deuda pública a una tasa variable con vencimiento el 22 de febrero de 2028 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente ofrecidos y vendidos como la Clase N° 23 por \$ 7.063.908.125 emitidos el 22 de noviembre de 2017. En tal sentido, excepto por la fecha de emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Clase N° 23	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos como Clase N° 23 el 22 de noviembre de 2017 por lo que serán fungibles entre sí.
Código de especie CVSA	32976.

ISIN	ARCBAS3201J5.
Monto de Emisión	\$ 6.192.559.828. Consumada esta oferta el monto de emisión total de la Clase N° 23 será de \$ 13.262.467.953.
Precio de emisión	1,0055
Fecha de Emisión	22 de febrero de 2018.
Fecha de vencimiento	22 de febrero de 2028.
Moneda de denominación	Pesos.
Moneda de suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 podrán ser suscriptos e integrados total o parcialmente en Pesos y/o en Dólares estadounidenses. A los efectos del cálculo de los montos a ser suscriptos en Dólares estadounidenses, deberá convertirse la porción de Títulos Adicionales de la Clase 23 a ser suscriptos en dicha moneda utilizando el Tipo de Cambio Aplicable. Las sumas correspondientes al precio de suscripción deberán ser puestas a disposición en, o antes de, la Fecha de Emisión. <i>“Tipo de Cambio Aplicable”</i> es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) previo al último día del Período de Colocación, y que será informado en el Aviso de Resultados.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Fungibilidad	Excepto por la Fecha de Emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el Precio de Emisión, los Títulos Adicionales de la Clase 23 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Interés	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar Bancos Privados más (b) el 3,75%; estableciéndose, sin embargo, que durante los primeros dos Períodos de Devengamiento de Intereses desde la fecha de emisión de los Títulos Originales, la Tasa de Interés no podrá ser inferior a la Tasa de Interés Mínima (como se define en <i>“Términos Particulares de los Títulos Adicionales de la Clase 23”</i>), es decir, en caso que la Tasa de Interés sea inferior a la Tasa de Interés Mínima, los intereses para los primeros dos Períodos de Devengamiento de Intereses desde la fecha de emisión de

	los Títulos Originales serán devengados conforme la Tasa de Interés Mínima. La “Tasa Badlar Bancos Privados” para cada Período de Devengamiento de Intereses será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive. En caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 22 de mayo de 2018, el 22 de agosto de 2018, el 22 de noviembre de 2018, el 22 de febrero de 2019, el 22 de mayo de 2019, el 22 de agosto de 2019, el 22 de noviembre de

	2019, el 22 de febrero de 2020, el 22 de mayo de 2020, el 22 de agosto de 2020, el 22 de noviembre de 2020, el 22 de febrero de 2021, el 22 de mayo de 2021, el 22 de agosto de 2021, el 22 de noviembre de 2021, el 22 de febrero de 2022, el 22 de mayo de 2022, el 22 de agosto de 2022, el 22 de noviembre de 2022, el 22 de febrero de 2023, el 22 de mayo de 2023, el 22 de agosto de 2023, el 22 de noviembre de 2023, el 22 de febrero de 2024, el 22 de mayo de 2024, el 22 de agosto de 2024, el 22 de noviembre de 2024, el 22 de febrero de 2025, el 22 de mayo de 2025, el 22 de agosto de 2025, el 22 de noviembre de 2025, el 22 de febrero de 2026, el 22 de mayo de 2026, el 22 de agosto de 2026, el 22 de noviembre de 2026, el 22 de febrero de 2027, el 22 de mayo de 2027, el 22 de agosto de 2027, el 22 de noviembre de 2027 y el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Calificación	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 han sido calificados como “AA+(arg) (Perspectiva Estable)” por Fix y como “raAA (Estable)” por S&P. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título Adicional de la Clase 23 será de \$1. La suscripción de los Títulos Adicionales de la Clase 23 se efectuará en montos mínimos de \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 en exceso de dicho monto.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de

	antelación a los tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: -ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida; y/o -ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso, actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación.
Listado y negociación	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por la fecha de emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el Precio de Emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán representados, mediante un certificado global que será depositado por la Ciudad en Caja de Valores. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Destino de los fondos	Los fondos de los Títulos Adicionales de la Clase 23 suscriptos e integrados en efectivo provenientes de la colocación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán utilizados para la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles (según dicho término se define más adelante). Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos Adicionales de la Clase 23 que no sean aplicados a la recompra y cancelación de los Títulos Elegibles serán destinados exclusivamente al pago de amortizaciones de la deuda, para lo cual se podrá constituir un plazo fijo en Dólares estadounidenses y/o en Pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco Ciudad

	de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras, todo ello de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 5.876.
Orden de prelación	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos Adicionales de la Clase 23 serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos Adicionales de la Clase 23, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento, pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación.	MAE-Clear S.A. y/o Euroclear y/o la entidad que en el futuro las reemplace. En caso que no fuera posible realizar la liquidación a través de MAE-Clear S.A. y/o Euroclear, la liquidación se hará a través de Caja de Valores.

2° REAPERTURA CLASE 23

Título	Títulos de deuda pública a una tasa variable con vencimiento el 22 de febrero de 2028 y emitidos en forma adicional a los Títulos Originales oportunamente ofrecidos y vendidos como la Clase N° 23 por \$ 7.063.908.125 emitidos el 22 de noviembre de 2017 y por \$ 6.198.559.828 el 22 de febrero de 2018. En tal sentido, excepto por la Fecha de Emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera
--------	--

	fecha de pago de intereses y el precio de emisión, una vez emitidos, tendrán los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales.
Clase N°	23. Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 serán consolidados y formarán una sola clase con los Títulos Originales emitidos por lo que serán fungibles entre sí.
Código de especie CVSA	32976.
ISIN	ARCBAS3201J5.
Monto de emisión	V.N. \$17.547.475.756. Consumada esta oferta el monto de emisión total de la Clase N° 23 será de V.N. \$30.809.943.709.
Precio de emisión	100,3% del valor nominal de los Títulos Originales con más los intereses devengados desde el 22 de agosto de 2022 hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Emisión.
Fecha de Emisión	29 de septiembre de 2022, o aquella otra fecha informada en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados que se publicará por un Día Hábil en el Boletín Diario del BYMA y en la Página Web del MAE (tal como se definen más adelante).
Fecha de vencimiento	22 de febrero de 2028.
Moneda de denominación	Pesos.
Suscripción e integración	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 deberán ser suscriptos e integrados en su totalidad mediante la transferencia de los Títulos Habilitados Para Suscribir a una cuenta comitente del Colocador mediante el cual haya presentado su Orden de Compra (tal como se define más adelante), y luego el Colocador transferirá los Títulos Habilitados Para Suscribir a la cuenta comitente del Agente de Liquidación. El valor al que serán tomados los Títulos Habilitados Para Suscribir para la suscripción en especie (el “Valor para Suscripción en Especie”) será informado en el Aviso de Suscripción o en cualquier otro aviso complementario. Los Títulos Habilitados Para Suscribir deberán ser transferidos a la cuenta comitente del Agente de Liquidación antes de las 12 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión. “Títulos Habilitados Para Suscribir” significa los Títulos de Deuda Pública Clase N° 22 a Tasa

	Variable con Vencimiento en 2024 – Código Especie en Caja de Valores: 32879 - ISIN: ARCBAS3201F3. Para mayor información relativa a los procesos de suscripción e integración por favor ver el capítulo “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.
Amortización	El capital se amortizará en una única cuota a abonarse el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil si dicha fecha no fuera un Día Hábil).
Fungibilidad	Excepto por la Fecha de Emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión, los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 tienen los mismos términos y condiciones que los Títulos Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
Interés	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 en circulación devengarán intereses en forma trimestral sobre su capital pendiente de pago a una tasa variable anual que será equivalente a la suma de (a) la Tasa Badlar Bancos Privados más (b) un margen del 3,75%. La “Tasa Badlar Bancos Privados” para cada Período de Devengamiento de Intereses, como se indica más adelante, será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días que se publica diariamente en el boletín estadístico del BCRA, durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la finalización del Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, exclusive. Si el BCRA suspende la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto

	mayor a un millón de Pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Para el cálculo de los intereses, tanto compensatorios como punitivos, se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período de tres meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (según se establece a continuación) y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la fecha en que efectivamente se cancelará la totalidad de capital e intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Fechas de Pago de Intereses	Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 22 de noviembre de 2022, el 22 de febrero de 2023, el 22 de mayo de 2023, el 22 de agosto de 2023, el 22 de noviembre de 2023, el 22 de febrero de 2024, el 22 de mayo de 2024, el 22 de agosto de 2024, el 22 de noviembre de 2024, el 22 de febrero de 2025, el 22 de mayo de 2025, el 22 de agosto de 2025, el 22 de noviembre de 2025, el 22 de febrero de 2026, el 22 de mayo de 2026, el 22 de agosto de 2026, el 22 de noviembre de 2026, el 22 de febrero de 2027, el 22 de mayo de 2027, el 22 de agosto de 2027, el 22 de noviembre de 2027 y el 22 de febrero de 2028 (o el siguiente Día Hábil si cualquiera de dichas fechas no fuera un Día Hábil). Los servicios de los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 serán pagados por la Ciudad mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro.

Calificación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 han sido calificados como “AA(arg) Perspectiva Estable” por Fix. La calificación de un valor negociable no es una recomendación para comprar, vender o mantener valores negociables y podría estar sujeta, en cualquier momento, a revisión o retiro de dicha calificación sin previo aviso por parte de la agencia calificadora. Los mecanismos para asignar una calificación que utilizan las sociedades calificadoras nacionales podrán ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos u otros países. Podrá solicitarse a las sociedades calificadoras un detalle del significado de las calificaciones que asigna cada una de ellas. Ver el capítulo “Calificación de riesgo” de este Suplemento de Prospecto.
Denominaciones mínimas y montos de suscripción	El valor nominal unitario de cada Título Adicional de la Clase N° 23 será de \$1. La suscripción de los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 se efectuará en montos mínimos de \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 en exceso de dicho monto.
Monto mínimo de negociación	El monto mínimo de negociación será de \$1.000 y múltiplos enteros de \$1 en exceso de dicho monto.
Rescate por motivos impositivos	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 podrán ser rescatados, a criterio de la Ciudad, en su totalidad pero no en parte, previa notificación cursada con al menos 30 y no más de 60 días de antelación a los Tenedores (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital pendiente de pago de los mismos más los intereses devengados e impagos a la fecha de rescate y cualquier otro monto adicional pagadero al respecto a la fecha de rescate si se dieran las condiciones estipuladas en el capítulo “Descripción de los Títulos - Rescate por motivos impositivos”, en el Prospecto adjunto.
Restricciones a la constitución de garantías	Mientras que cualquier Título se encuentre en circulación la Ciudad no creará ni permitirá la existencia de: ninguna Garantía, salvo una Garantía Permitida (conforme estos términos se definen en el capítulo “Términos particulares de los Títulos Adicionales de la

	Clase N° 23” de este Suplemento de Prospecto”); y/o ninguna ley o regulación ni ningún compromiso, acuerdo, entendimiento o aceptación por la Ciudad o que atañe a la Ciudad, por la cual se permita que cualquier Ingreso (conforme este término se define en el capítulo “Términos particulares de los Títulos Adicionales de la Clase N° 23” de este Suplemento de Prospecto”), actual o futuro, sea aplicado a un determinado compromiso u obligación. Ver el capítulo “Términos particulares de los Títulos Adicionales de la Clase N° 23” de este Suplemento de Prospecto.
Listado y negociación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 podrán contar con autorización de listado y/o negociación en el BYMA, en el MAE o en otros mercados autorizados.
Emisiones adicionales	La Ciudad podrá crear y emitir nuevos títulos sin el consentimiento de los tenedores de cualquiera de los Títulos en circulación, así como crear y emitir nuevos títulos con los mismos términos y condiciones que los Títulos en circulación o que sean iguales a ellos en todo aspecto (excepto por la fecha de emisión, la fecha de inicio del primer período de devengamiento de intereses, la primera fecha de pago de intereses y el precio de emisión). Dichos títulos serán consolidados con los Títulos y formarán una clase única con los mismos. Ver el capítulo “Descripción de los Títulos – Emisiones adicionales” del Prospecto adjunto.
Forma y sistema de registro	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 serán representados, mediante un certificado global que representará a los Títulos y será depositado por la Ciudad en Caja de Valores, reemplazando al certificado global depositado el 21 de febrero de 2018. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose Caja de Valores habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Ver el capítulo “Descripción de los

	Títulos - Forma e instrumentación” en el Prospecto adjunto.
Destino de los fondos	Previsto en el artículo 1° y subsiguientes de la Ley N° 5.876 y su modificatoria. Ver el capítulo “Destino de los fondos” en este Suplemento de Prospecto.
Supuestos de Incumplimiento	Se aplicarán los Supuestos de Incumplimiento descriptos en el capítulo “Descripción de los Títulos – Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto adjunto. A los efectos de los Títulos Adicionales de la Clase N° 23, la definición de “Deuda Relevante” contenida en el Prospecto deberá ser reemplazada por la definición de “Deuda Relevante” incluida en este Suplemento de Prospecto bajo el título “Restricciones a la constitución de garantías”.
Orden de prelación	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 son obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Ciudad que tendrán igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada presente y futura pendiente de pago en cualquier momento. Ver el capítulo “Descripción de los Títulos - Orden de prelación” del Prospecto adjunto.
Ley aplicable y jurisdicción	Los Títulos Adicionales de la Clase N° 23 serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las leyes de la República Argentina. Las controversias a que pudieran dar lugar los Títulos Adicionales de la Clase N° 23, serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales con competencia en lo contencioso, administrativo y tributario del Poder Judicial de la Ciudad. Ver el capítulo “Descripción de los Títulos – Ley aplicable y jurisdicción” del Prospecto adjunto.
Factores de riesgo	Ver el capítulo “Factores de riesgo” en el Prospecto adjunto y en este Suplemento de Prospecto para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en los Títulos Adicionales de la Clase N° 23.
Colocadores	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A., Facimex Valores S.A., HSBC Bank Argentina S.A. y TPCG Valores S.A.U.
Agente de Liquidación	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Cálculo	Ciudad de Buenos Aires. El Agente de Cálculo será el encargado de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada Fecha de Pago de Intereses, las fechas de rescate total que correspondan y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento, pero excluyendo las sumas que se determinen mediante acciones judiciales o de otro tipo contra la Ciudad.
Liquidación.	Caja de Valores o la entidad que se indique en el Aviso de Suscripción o en cualquier otro aviso complementario.



OTROS PRÉSTAMO ANSES - LEY N° 5603

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

En virtud de lo establecido en el art. 3° del “Acuerdo Nación-Provincias” suscripto con fechas 18 de mayo de 2016, 26 de mayo de 2016 y 1° de agosto de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales y aprobado por Ley N° 5.603, la Nación instruyó al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para que otorgue a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas.

El monto sería el equivalente a 6 puntos porcentuales en el año 2016 de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables y, para los períodos 2017, 2018 y 2019 un monto equivalente de 3 puntos porcentuales, y con cesión por parte de las Provincias de los recursos coparticipables que les correspondan.

Los intereses no se capitalizan, son semestrales, a la tasa Badlar menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el 15% anual vencida para los años 2016 y 2017 y del 12% anual vencida para los años 2018 y 2019.

Durante el año 2017 se desembolsaron el 25 de enero \$ 1.245,9085 millones que sumados al desembolso del ejercicio 2016 de \$ 1.867,00 millones arrojaba un saldo al 31 de diciembre de 2017 de \$ 3.112,9085 millones.

Al 31 de diciembre de 2018 el saldo fue de \$ 4.614,3580 producto del desembolso que tuvo lugar el 23 de enero de 2018 por \$ 1.501,4495 millones, y el 17 de enero de 2019 se desembolsaron \$ 2.733,9223 millones, ascendiendo el total desembolsado al final de 2019 a \$ 7.348,2803 millones más los intereses devengados no exigibles al cierre de ese año por \$ 418,3677 millones.

El plazo previsto en el Acuerdo para el monto de cada desembolso debía cancelarse a los 4 años, por lo tanto, la primera amortización correspondiente al desembolso del año 2016, operaba en 2020.

Dado que estos vencimientos representan una porción sustancial de los recursos líquidos de las Provincias, sumado a la emergencia pública dispuesta por la Ley N° 27.541 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y sus prórrogas, se dispuso por Ley N° 27.574 la renegociación de los contratos de préstamos en cuestión suscribiendo acuerdos de refinanciación.

En tal sentido, el 1° de diciembre de 2020 la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de administrador legal y necesario del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES suscriben un acuerdo refinanciándose en \$ 3.372.8558.955 las amortizaciones de principal de los años 2020 y 2021 más la suma correspondiente a los intereses devengados proporcionales a la fecha de refinanciamiento de cada amortización, por los préstamos otorgados en virtud de los acuerdos NACION-PROVINCIA ratificados por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 27.260, monto que será cancelado según las siguientes condiciones:

a) Amortización del Capital: el capital refinanciado por medio de los acuerdos se cancelará íntegramente al vencimiento.

- b) Plazo: será de OCHO (8) meses a contar desde la fecha de suscripción del presente acuerdo. El PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá ampliar este plazo.
- c) Fecha de vencimiento: el primero de agosto de 2021. Si la fecha fuera un día inhábil, el vencimiento tendrá lugar el día hábil siguiente.
- d) Intereses: la tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días - Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya. La tasa se calculará considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) a la fecha de vencimiento de cada amortización y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses. Los intereses serán pagaderos íntegramente al vencimiento.
- e) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.
- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

Luego, por Decreto 458/PEN/2021 se prorrogan los vencimientos correspondientes a los acuerdos de refinanciación suscriptos entre la ANSES, y las Provincias y la CABA, fijándose como fecha de vencimiento el 15.03.2022 a efectos de que estas puedan ejercer la opción de conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 27.574, estableciéndose que durante dicha prórroga se mantienen los términos y condiciones de los Acuerdos de Refinanciación suscriptos.

Asimismo, por artículo 3° de dicho Decreto las Provincias y la CABA podrán solicitar una prórroga de los pagos de capital correspondientes al contrato de préstamo otorgado en el año 2018, y aplazarlo hasta el 15.03.2022. Dicha prórroga podrá ser solicitada en la medida en que notifiquen su intención de ejercer la opción del Bono de Conversión establecida en el artículo 8° de la Ley 27.574 para los pagos de capital correspondientes al referido préstamo otorgado en el año 2018.



OTROS BONO DE CONVERSIÓN - LEY N° 6410

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

En el marco del Decreto 458/2021 del PEN, que dispuso la prórroga de los Acuerdos de Refinanciación en virtud de la Ley N° 27.574, y la Ley N° 6.410 la CABA ejerció la opción para los desembolsos 1 a 3 de los Préstamos Anses – Copa - Ley 5603 de conversión de los saldos de los mismos en un Bono con pagos trimestrales de interés y amortización periódica semestral comenzando en septiembre 2025 y finalizando en marzo del año 2031.

Al respecto por Resolución N° 1265/MHFGC/2022 se dispuso la emisión del Bono de Conversión CABA por un monto de VN 7.608,230730 millones (correspondiente a los desembolsos 1 a 4 de los Préstamos Anses – Copa - Ley 5603), afectándose un importe de VN 4.874,308440 correspondiente a los vencimientos de los desembolsos 1 a 3.

Al 31/12/2022 el saldo es de \$ 4.874,31 millones.



DEUDA CONTINGENTE GARANTÍAS Y/O AVALES

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

La Ley N° 70, en su artículo 86, efectúa una clasificación de la Deuda Pública de la Administración de la Ciudad en directa y contingente, interna y externa.

De acuerdo a lo allí establecido, la Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.

Al respecto, la Ley N° 4767 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar, acordar, emitir y suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo suscripto entre Autopistas Urbanas S.A. (AUSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como así también los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación con el financiamiento en concepto de capital de hasta U\$S 130.- millones o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos y por el plazo de dicho financiamiento hasta su cancelación total.

El préstamo fue desembolsado en su totalidad durante al año 2015 y el 15/11/2016 se pagó la primera amortización por U\$S 1,90 millones, quedando un saldo de U\$S 128,1020 millones.

En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de U\$S 124,4004 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado suscripto el 11 de abril de 2017.

En 2017 se efectuaron cuatro desembolsos por un total de U\$S 81,8916 millones, en 2018 no hubo nuevos desembolsos y en 2019 se desembolsaron U\$S 10,2211 millones y se pagaron amortizaciones por U\$S 27,2098 millones. En 2020, luego del pago de amortizaciones por U\$S 15,6687 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 177,3361 millones.

Al 31 de diciembre de 2022, luego del pago de amortizaciones por U\$S 43,686 millones, el saldo en concepto de garantía de repago por parte de la Ciudad es de U\$S 101,1318376 millones y U\$S 0,895 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.



INFORMACIÓN ADICIONAL NOTAS A LA CUENTA DE INVERSIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

NOTAS A LA CUENTA DE INVERSION

En los acápites siguientes se efectuará una descripción de determinados conceptos que, si bien no integran el Stock de Deuda de la Ciudad, la importancia de los mismos y los montos involucrados ameritan el desarrollo de cada uno de ellos a fin de contar con una acabada idea del estado de situación.



**RECLAMOS MUTUOS
ENTRE
EL GOBIERNO NACIONAL
Y
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFİN

RECLAMOS MUTUOS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MARCO NORMATIVO

En agosto de 1996 representantes del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conformaron una Comisión con el objetivo de proceder al estudio y análisis de alternativas para la celebración de un Acuerdo Definitivo de Saneamiento de la Situación Financiera entre ambas Jurisdicciones en el marco de lo establecido en la Ley N° 24.133 de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las Provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional verificada al 31 de marzo de 1991.

Como resultado de ello, se formalizaron los diferentes reclamos de cada una de las partes, mediante la entrega de notas cuyos conceptos y montos informados se detallan más adelante en el presente acápite bajo el subtítulo “Montos de Reclamos Originales Formalizados entre las partes”.

Tomando como base las pretensiones de las partes se redactó un proyecto de convenio mediante el cual la totalidad de lo reclamado por Nación se compensaría con lo demandado por la Ciudad, es decir, se llegaría a una situación de equilibrio. No obstante, razones que excedieron el ámbito de competencia de esta Jurisdicción impidieron llevar adelante la suscripción del citado convenio.

En el marco de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno N° 25.917, sancionada el 4 de agosto de 2004 se estipuló expresamente la compensación de reclamos recíprocos entre el Gobierno Nacional, por una parte y las provincias y la Ciudad, por la otra y se instruyó al Gobierno Nacional para instrumentar un régimen de compensación para el arreglo definitivo de aquellos reclamos que se iniciaron con anterioridad al 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia, el Gobierno Nacional implementó un procedimiento para la revisión y arreglo de dichos reclamos, en el cual la Ciudad de Buenos Aires participó a partir de su adhesión a la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno mediante el dictado de la Ley N° 1.726.

Dado que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento sumado a la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297) a partir del año 2009, la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, en el marco del Decreto N° 417/GCBA/2010 dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones correspondientes.

El 16 de noviembre de 2017, se celebró el denominado “Consenso Fiscal” entre el Estado Nacional, 22 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 441/2017 de la
IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires), entre cuyos objetivos estaba el de acordar una solución integral y realista a los conflictos judiciales suscitados entre las partes. En ese marco, la Ciudad se comprometió a no iniciar nuevas acciones judiciales vinculadas al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, por causas o normas anteriores a la firma del Consenso Fiscal y a desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados relativos al régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, a afectaciones específicas de recursos y a transferencia de competencias, servicios o funciones, incluidos los enumerados en el Anexo II del Consenso Fiscal.

Producto del compromiso asumido la Ciudad desistió de los juicios promovidos en virtud de la Ley 24.049, a saber:

- GCBA -PROCURACION GRAL CABA- C/ EN -Mº ECONOMIA DTO 1382/05- (S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 039932/2010).

- GCBA-PROCURACION GRAL (CABA) C/ EN-Mº ECONOMIA-DTO 1382/05 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 011754/2011).

Asimismo, y en el mismo marco del Consenso Fiscal, la Ciudad de Buenos Aires también desistió de determinados procesos judiciales en relación a reclamos sobre la Coparticipación Federal de Impuestos, a saber:

- PROCURACION GENERAL CABA C/ EN LEY 26078 Y 23349 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 040551/2009).

- GCBA- C/ EN- COFIM- RESOL 232/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051609/2007).

- GCBA-PROCURACION GRAL GCBA C/ EN-ART 76 LEY 26078 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 059373/2012).

- GCBA C/ EN-DTO 424/01 1226/01 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 046255/2011).

- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN (ACTA 379 Y 383/09)-EXP 209/89 BIS RESOL 4 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015418/2011).

- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN -LEY 25413 (DTO 280/01) S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015427/2011).

- GCBA -PROCURACION GENERAL- C/ EN - CONVENIO 23546- (DTO 1399/01) -EXP 523/02- S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 015425/2011).

- GCBA- C/ EN- LEY 24764- COFIM- RESOL 233/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051610/2007).

El 12 de abril de 2018, se sancionó la Ley N° 5.955 mediante la cual la Ciudad de Buenos Aires se adhirió al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno” instituido por la Ley Nacional N° 25.917 (B.O. N° 30.470) y su modificatoria Ley N° 27.428 (B.O. N° 33.782).

El 13 de septiembre de 2018 se celebró el “Consenso Fiscal 2018” entre el Estado Nacional, 17 jurisdicciones provinciales y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 367-LCABA-18) a efectos de adecuar algunas disposiciones del celebrado el año anterior. En esta adenda los gobernadores se comprometieron a derogar exenciones totales o parciales del impuesto a las ganancias para funcionarios y empleados públicos nacionales, provinciales y municipales, así como exenciones sobre actividades de ahorro, de crédito y financieras. Asimismo, se habilitó la posibilidad de incrementar el límite del gasto público corriente primario neto para el ejercicio fiscal 2019 en las provincias cuyo gasto en 2018 haya variado menos que el IPC. Por otra parte, se suspendió la cláusula del Consenso Fiscal que prohibía incrementar la alícuota de Bienes Personales, y se pospuso por un año calendario el cronograma establecido para la reducción progresiva del impuesto a los sellos.

El 17 de septiembre de 2019 se suscribió el “Consenso Fiscal 2019” entre el Estado Nacional, 23 provincias y la Ciudad (aprobado por Resolución N° 5-LCABA-20). En virtud del mismo se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m), y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal del 2017 y sus modificatorias dispuestas por el Consenso del 2018. Suspendió, además, los procesos judiciales iniciados y vinculados con los Decretos N° 561/2019 y 567/2019.

El 4 de diciembre del 2020 se celebró el “Consenso Fiscal 2020” entre el Estado Nacional y 21 provincias. Dicho acuerdo no conto con las firmas de las provincias de La Pampa y San Luis, ya que las mismas no habían suscripto el Consenso Fiscal 2017. Tampoco fue suscripto por la Ciudad.

El 10 de diciembre de 2020 la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley N° 6383 mediante la cual procedió a denunciar, a partir del ejercicio fiscal 2021, el “Consenso Fiscal” suscripto el 16 de noviembre de 2017.

El 27 de diciembre de 2021 se celebró el “Consenso Fiscal 2021” entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias. Al igual que su antecesor dicho Consenso no fue suscripto por las provincias de La Pampa y San Luis ni por la Ciudad.

CRITERIO DE EXPOSICION

El criterio seguido en la exposición de este concepto fue la inclusión del mismo en “Notas a la Cuenta de Inversión - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, no formando parte integrante del Stock de Deuda de la Ciudad.

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

Corresponde señalar que el criterio seguido obedece a que la instancia en que se encuentran los respectivos reclamos no cumplimentan los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo.

MONTOS DE RECLAMOS

Como se mencionó en párrafos precedentes, la formalización de los respectivos reclamos fue efectuada mediante el intercambio de notas. Esto se produjo en el transcurso de los años 1997 y 1998.

Cabe señalar que, con el objeto de incluir en cada Cuenta de Inversión información actualizada sobre el estado de estos reclamos, se han remitido anualmente notas a la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias y a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, ambas del Ministerio de Economía solicitando un detalle desagregado y actualizado de los montos y conceptos, con aperturas y discriminaciones que permitan su análisis y conciliación. En aquellos casos en que la información fue proporcionada, no resultó posible efectuar análisis alguno en virtud de la forma agregada en que fue presentada la información.

En ocasión del cierre 2022 se remitieron las siguientes notas:

- NO-2023-05486509-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública el 30 de enero de 2023.
- NO-2023-05486800-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales el 30 de enero de 2023.

No se obtuvo respuesta a lo solicitado.

MONTOS DE RECLAMOS ORIGINALES FORMALIZADOS ENTRE LAS PARTES

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL
(en millones)

• Sumas reclamadas por entes liquidados y/o en liquidación	\$ 225,42	(1)
• Avalos Caídos	\$ 525,60	(2)
	U\$S 634,11	(2)
• Bonos de Consolidación	\$ 226,87	(3)
	U\$S 50,88	(3)
• Botesos	U\$S 47,03	(4)
TOTALES	\$ 977,89 U\$S 732,02	

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

MONTOS RECLAMADOS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(en millones)

• Tributos - Dirección General de Rentas	\$ 1.540,73	(5)
• Coparticipación Federal	\$ 1.524,36	(6)
• Transferencia de servicios de Salud, Educación y Promoción Social	\$ 1.555,95	(7)
• AUSA - Quebranto Impositivo	\$ 427,79	(8)
• AUSA - Seguros de Cambio	U\$S 921,90	(9)
TOTALES	\$ 5.048,83 U\$S 921,90	

- (1) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados hasta el 30/06/97 y cálculo de accesorios a valores del 31/03/98.
- (2) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos devengados y actualizados hasta el 06/08/96 por Decreto PEN N° 522/82 y Resolución N° 46/90.
- (3) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos colocados por el Estado Nacional al 30/09/98 expresados en valores nominales.
- (4) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 17 de diciembre de 1998. Incluye montos por colocaciones de Botesa – 5 años efectuadas por el Estado Nacional con posterioridad al 31-03-91 expresados en valores nominales.
- (5) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 197-SSHfF-97 del 23 de diciembre de 1997. Incluye montos devengados y actualizados al 31/07/97.
- (6) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 199-SSHfF-98 del 5 de enero de 1998. Incluye montos devengados y no transferidos por el período mayo –1981 hasta 1991 inclusive, expresados a valores nominales y constantes (a precios implícitos promedio 1996).
- (7) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye montos de sumas no transferidas por el período julio1992-diciembre1997, ambas inclusive, expresados en valores sin actualizar.

En el año 2011 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires inició acciones judiciales caratuladas bajo los autos “GCBA - PROCURACION GRAL. (Caba) C/

IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

EN - MRIO ECONOMIA - DTO 1382/2005-(S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 039932/2010)”y “GCBA - PROCURACION GRAL. (Caba) C/ EN - MRIO ECONOMIA - DTO 1382/2005-S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Exp. caf 11754/2011)”. Con motivo de la firma del Consenso Fiscal del 16 de noviembre de 2017, aprobado por el GCBA se comprometió por la cláusula III.u) a desistir de estos procesos judiciales.

- (8) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto de la demanda promovida por AUSA el 12/06/1995, el que surge de aplicar según lo establece el art. 32 de la Ley 24.073, el 20% al monto total del quebranto impositivo actualizado hasta el 31/03/1991.
- (9) Reclamo efectuado por Nota de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCBA N° 66-SSHfF-98 del 16 de abril de 1998. Incluye el monto del recurso presentado ante el B.C.R.A. en junio de 1990.



DEMANDAS JUDICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFİN

A efectos de contar con información que permita conocer el universo de las demandas judiciales en contra de la Ciudad se solicitó a la Procuración General de la Ciudad, mediante nota NO-2023-05492089-GCABA-DGCPUB del 30/01/2023, remita un listado encuadrando las mismas en función del estado procesal en que se encuentran al 31/12/2022, esto es:

- i) Con sentencia firme
- ii) Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación
- iii) Causas en trámite.

Mediante nota NO-2023-15836451-GCABA-PG la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires proporciona un detalle de la información solicitada. Se adjuntan como archivo embebido los listados correspondientes.



CONSOLIDACIÓN LEY N° 23.982

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO

**Dirección General de Contaduría
Subsecretaría de Hacienda
Ministerio de Hacienda y Finanzas**

IF-2023-24313703-GCABA-SSFİN

En este acápite se describe el tratamiento dado a los reclamos efectuados a la Ciudad en el marco de la Ley 23.982 de Consolidación de Deudas, por la cual se consolidan en el Estado Nacional las obligaciones de pagar sumas de dinero luego del reconocimiento firme en sede administrativa o judicial.

La cancelación de estos reclamos, luego de su reconocimiento, se efectúa mediante la colocación de bonos de consolidación por parte del Estado Nacional, por cuenta y orden de la Ciudad de Buenos Aires, quedando esta última obligada frente al Estado Nacional.

Esta obligación con el Estado Nacional, por estar originada en causas o títulos anteriores al 31/03/1991, se enmarca dentro del Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad de Buenos Aires, quedando de esta forma sometida a las disposiciones vigentes en esa materia.

Es por esta razón que la misma es expuesta en la Cuenta de Inversión formando parte de “Notas a la Cuenta de Inversión – Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” y no integrando el Stock de la Deuda. Cabe recordar, que los montos allí consignados por este concepto responden al reclamo original.

Dado que la administración de reclamos en el marco de la Ley N° 23.982 es llevada adelante por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección General de Crédito Público solicita información a esa Dirección General, como así también a aquellas otras dependencias que toman intervención en el proceso de consolidación en el ámbito de este Gobierno, según se detalla a continuación:

- i) NO-2023-05492241-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se solicitó informe los requerimientos de pago que, contando con resolución judicial o administrativa firme al 31/12/2022, se encontraban pendientes de remisión al Ministerio de Economía de la Nación.

Por NO-2023-05762325-GCABA-DGTALMHF esa Dirección General informa que no existen créditos pendientes de envío por parte de esta repartición al Ministerio de Economía ni tampoco existen créditos pendientes de cancelación por parte de dicho Ministerio es que no se producirán novedades respecto a lo ya informado anteriormente a esa Dirección General.

- ii) NO-2023-05492561-GCABA-DGCPUB remitida a la Procuración General de la Ciudad, solicitando los requerimientos de pago que, contando con resolución judicial o administrativa firme al 31/12/2022 se encontraban pendientes de remisión al Ministerio de Economía de la Nación.

Al respecto, esa Procuración por NO-2023-11182102-GCABA-PG informa

que no obran reclamos con sentencia judicial o acto administrativo firmes pendientes de remisión a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA para su posterior elevación al Ministerio de Economía de la Nación.

- iii) NO-2023-05492435-GCABA-DGCPUB remitida a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, solicitando los requerimientos de pago que, contando con resolución judicial o administrativa firme al 31/12/2022, se encontraban pendientes de remisión al Ministerio de Economía de la Nación.

Por NO-2023-07198772-GCABA-DGCLAP esa Dirección General informa que no obran constancias en esta instancia de reclamos, con sentencia judicial o acto administrativo firmes, pendientes de remisión a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- iv) NO-2023-05491926-GCABA-DGCPUB remitida a la Dirección General de Contaduría a efectos informe los requerimientos de pago que, contando con resolución judicial o administrativa firme al 31/12/2022 se encontraban pendientes de remisión al Ministerio de Economía de la Nación.

Por NO-2023-06120404-GCABA-DGCG se informa que no se encuentra en el ámbito de esa Dirección General ninguna actuación referida a reclamos pendientes “Ley N° 23.982”.

- v) NO-2023-05485260-GCABA-DGCPUB remitida a Subterráneos de Buenos Aires S.E. a efectos informe respecto a los requerimientos de pago que, contando con resolución judicial o administrativa firme al 31/12/2022, se encontraban pendientes de remisión al Ministerio de Economía de la Nación. No se obtuvo respuesta al requerimiento efectuado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-24313703-GCABA-SSFIN

Buenos Aires, Lunes 26 de Junio de 2023

Referencia: S/ Cuenta de Inversión 2022 - DGCPUB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 115 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.26 17:38:16 -03'00'

Abel Ignacio Fernandez Semhan
Subsecretario
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.26 17:38:18 -03'00'